

**COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

**EXIGENCIA PARA LA EXCELENCIA
PEI: COMUNICACIÓN, ÉTICA Y FORMACIÓN CIUDADANA**

Sede A: Cra. 100A No. 130-18 Tel.: 684 5715/16

Sede B: Calle 133 No. 98B- 24 Tel.: 681 47 10

Localidad 11 de Suba

Bogotá D.C.

CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO ÁLVARO GÓMEZ HURTADO

Hacemos constar que recibimos, leímos, interiorizamos y aceptamos el manual de convivencia del colegio Álvaro Gómez Hurtado, para el año lectivo actual y como integrantes de la comunidad educativa, nos comprometemos a cumplirlo y hacerlo cumplir. Entendemos que es el marco de referencia de nuestros derechos y deberes, de la resolución de conflictos y dificultades que eventualmente se pueden presentar.

En constancia firmamos a los _____ días del mes _____ de 201__

Nombre:

Madre

Nombre:

Padre

Nombre:

Acudiente

Nombre:

Estudiante

CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre: Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED
Dirección: Sede A Cra. 100 A No. 130-18 Tel. 6845715 -16
Sede BCl. 133 No. 98 B- 24 Tel. 6814710
Sede C Cl 131 N° 100 A 35
Sede D Carrera 102 N° 131 66
Jornadas: Mañana Y Tarde
Género: Mixto
Sector: Urbano
Propiedad: Secretaría De Educación Distrital
Localidad: Once- Suba
Establecimiento: Oficial-distrital
Modalidad: Académico
Niveles De Educación: Preescolar, Educación Básica, Educación Media.
Dane: 11100193088
Nit: 830.037.528-8
Resolución: 2594 del 19 de Marzo De 1997(Creación Y Funcionamiento)
5581 del 11 Agosto De 1997 (Legalización).
2726 del 9 De Septiembre De 2002 (Integración).
1911 del 9 De Julio De 2003 (Nombre Definitivo)

GOBIERNO ESCOLAR

La conformación del gobierno escolar se lleva a cabo de acuerdo a lo contemplado en la norma legal, para fortalecer la participación democrática de nuestra institución, cada estamento será el encargado de velar por el bienestar de la misma.

DIRECTIVOS DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN

| | |
|--------------------------------|--------------------------------|
| RECTORA | GLADYS MAUREN MARTÍNEZ |
| COORDINACIÓN ACADÉMICO JM | JAVIER CUFÍÑO |
| COORDINACIÓN ACADÉMICO JT | JAVIER RODRÍGUEZ |
| COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA JM | MARÍA VICTORIA IREGUI GUERRERO |
| COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA JT | CARLOS CARDENAL M. |
| COORDINACIÓN SEDE B | LUZ MERY GUZMÁN LAMPREA |

DOCENTES ORIENTADORES

| | |
|-------------------------|----------------------------|
| ORIENTACIÓN JM SEDE A | SANDRA LUCÍA ROMERO DÍAZ |
| ORIENTACIÓN JM SEDE A | JORGE ENRIQUE PLAZA |
| ORIENTACIÓN JT SEDE A | DIANA BRIGITTE VACA ROA |
| ORIENTACIÓN JM SEDE B | MARTHA LUCÍA URRUTIA PARDO |
| ORIENTACIÓN JT SEDE B | NELSON ALVAREZ |
| ORIENTACIÓN SEDES C y D | CRISTINA MALAVER |

HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Letra: Rafael Núñez. Compositor: Oreste Sindici

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

Primera Estrofa

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

Segunda Estrofa

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

Tercera Estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

Cuarta Estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

Quinta Estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

Sexta Estrofa

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

Séptima Estrofa

La trompa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

Octava Estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

Novena Estrofa

La Patria así se forma,
Termópilas brotando;
Constelación de ciclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

Décima Estrofa

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

Undécima Estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

HIMNO DE BOGOTÁ

Letra: **Pedro Medina Avendaño**
Música: **Roberto Pineda Duque**

[Coro]

Entonemos un himno a tu cielo
a tu tierra y tu puro vivir
¡blanca estrella que alumbra en los Andes!
¡ancha senda que va al porvenir!. (bis)

[Estrofa I]

Tres guerreros abrieron tus ojos
a una espada, a una cruz, y a un pendón
Desde entonces no hay miedo en tus lindes
ni codicia en tu gran corazón. (bis)

[Estrofa II]

Hirió el hondo diamante un agosto
el cordaje de un nuevo laúd
y hoy se escucha el fluir melodioso
en los himnos de la juventud.

[Estrofa III]

Fértil madre de altiva progenie
que sonrío ante el vano oropel
siempre atenta a la luz de la mañana
y al pasado y su luz siempre fiel.

[Estrofa IV]

La sabana es un cielo caído
una alfombra tendida a tus pies
y del mundo variado que animas
eres brazo y cerebro a la vez.

[Estrofa V]

Sobreviven de un reino dorado
de un imperio sin puestas de sol
en ti un templo, un escudo, una reja
un retablo, una pila, un farol.

[Estrofa VI]

Al gran Caldas que escruta los astros
y a Bolívar que torna a nacer
a Nariño accionando la imprenta
como en sueños los vuelves a ver

[Estrofa VII]

Caros, Cuervos y Pombos y Silvas
tantos nombres de fama inmortal
que en el hilo sin fin de la historia
les dio vida tu amor maternal.

[Estrofa VIII]

Oriflama de la Gran Colombia
en Caracas y Quito estará
para siempre en la luz de tu gloria
con las dianas de la libertad.

[Estrofa IX]

Noble, leal en la paz y en la guerra
De tus fuertes colinas al pie
Y en el arco de la media luna
Resucitas en cid, santa fe.

[Estrofa X]

Flor de razas compendio y corona
En la patria no hay otra ni habrá
Nuestra voz la repiten los siglos:
¡Bogotá! ¡Bogotá! ¡Bogotá!

HIMNO DE LA LOCALIDAD DE SUBA

CORO

De cielos, luna y sabana,
de vientos y de humedales
Nació, suba, la flor bella
con mil pétalos de patria.
Suba mi hogar y mí sueño,
Suba mi herencia y mi casa
Con su nostalgia de pueblo
y su verde esperanza.

Dos bellos cerros son los balcones, que Dios
Nos puso como regalo, para que siempre
Miremos lejos, sin egoísmos y sin engaños.
Hogar de todos, querida Suba, anhelo y
Sueño, templo sagrado que nunca el odio
Manche esta tierra en donde
Todos somos hermanos.

ESTROFAS

Están presentes aquí las huellas
de los ancestros que nos dejaron
en campos verdes y en agua pura
Toda la vida que ellos sembraron,
amor fraterno, trabajo honrado,
fueron su emblema, son mi legado,
por eso cuido, como un tesoro,
La bella herencia de mi pasado

Música y letra:

Jorge Humberto Jiménez

HIMNO DEL COLEGIO

I

De los laureles los lagos, las flores...
Han surgido las manos hermanas
Para alzar entre claros fulgores
Esta empresa de bases humanas

III

Exigencia para la excelencia
Es el lema que vamos fraguando
La estrategia que guía nuestra ciencia
Ser, saber y hacer realizando.

II

Entre arbustos poblados de aves
Encontramos un lugar seguro
En el aula forjamos las claves
Para darle sentido al futuro

IV

Ciencia y ética en el conocimiento
Define el camino trazado
Para ampliar el libre pensamiento
En el Álvaro Gómez Hurtado.

Coro

Estudiantes, docentes y padres
Somos de Colombia lo más importante
Nuestras metas, siempre las más altas..
Damos cada día un paso adelante

Letra: Manuel Pachón

Música: Claudio Javier Muñoz

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO POR EL CUAL SE ADOPTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (SIE)

El Consejo Directivo del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D. , en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La educación es un Derecho.
2. La Constitución Nacional dispone la participación de la Comunidad Educativa en la dirección de las instituciones.
3. El Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D. es una institución educativa de carácter oficial.
4. Se procedió a revisar y adecuar el Manual de Convivencia para la institución, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y el Código de la infancia y adolescencia, Decreto 230 de 2002.
5. Que la Resolución 2580 del 27 de octubre de 2009, establece la gratuidad total en el sistema educativo oficial de Bogotá.
6. Concluido el proceso de revisión y adecuación se presentó el proyecto final al consejo directivo.

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar para la Comunidad educativa del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D., el Manual de Convivencia.

Artículo Segundo: Anexar el Sistema de Evaluación Institucional (SIE) como parte integrante del Manual de Convivencia del Colegio Álvaro Gómez Hurtado.

Parágrafo: Las normas son flexibles y adaptables a las diferentes circunstancias del momento y por lo tanto serán revisadas periódicamente para atender las necesidades consensuales del grupo social.

Artículo Tercero: Este Manual de Convivencia tendrá vigencia hasta cuando se realice su revisión y ajustes a las circunstancias del momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de 2018 y deroga los manuales anteriores.

NORMAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de Convivencia atiende a las disposiciones contenidas en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** que contempla entre otros los siguientes principios:

1. Nadie podrá ser sometido a torturas, penas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. 3. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento o expresión, a no ser molestado a causa de sus opiniones. 4. Todo individuo tiene derecho a la educación gratuita, obligatoria, igual para todos y al acceso a los estudios superiores.

Constitución Nacional de Colombia, artículos 1º: prevalencia del interés general; **2, 5 y 7**: identificación de los principios de la educación; **27** sobre libertad de enseñanza; **29**: Debido Proceso; **41**: Estudio de la Constitución en los colegios, que fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana; **43**: No discriminación contra la mujer y especial protección durante el embarazo; **44**: Prevalencia de los derechos de los niños; **45**: Derecho de los adolescentes a la protección integral; **67**: La educación es un derecho fundamental; Capítulo 4 (art. **83 a 94**): De la protección de los Derechos;

Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, artículos 1º: La educación: “Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes”; **7**: La familia es la primera responsable de la educación de los hijos; **87**: que indica la necesidad de la existencia de *Reglamento o manual de convivencia* en todos los establecimientos educativos. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos están aceptándolo. **97**, servicio social obligatorio.

Ley 124 de febrero 15 de 1994. *Prohibición de bebidas embriagantes a menores de edad.*

Ley 745 de 2002, tipifica como contravención el consumo y porte de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia. Especialmente el **Artículo 9º**. Cuando el autor de cualquiera de las conductas contravencionales descritas en la presente ley sea un menor de edad podrá ser sometido a tratamiento de rehabilitación y desintoxicación a cargo del Estado, a solicitud de los padres o custodios y previa evaluación del Defensor de Familia, conforme al procedimiento previsto en la Ley 124 de 1994.

Decreto No 1286 del 27 abril 2005: **participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos (deberes y derechos, Gobierno escolar)**

Ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia, artículos **7**: protección integral para niños, niñas y adolescentes; **Libro 1, Capítulo 2**: Derechos de los niños, niñas y adolescentes (art. 17 a 37); **42 al 45**: obligaciones de la institución educativa. **Libro 2**: Sistema penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son víctimas de delitos (art. 139 al 200)

Ley 1335 de 2009, prohibición del consumo de tabaco y cigarrillo a menores de edad. Artículos **1, 2, 7, 8, 19**.

Ley 1346 de 2009, adopción de la *"Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad"*, en especial el artículo 24: Educación.

Ley 1404 de 2010, creación de la escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Ley 1581 de 2012 y el **Decreto 1377 de 2013** reglamentario de la ley, Por la cual se reglamenta la protección de datos personales.

Ley 1620 de 2013, Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, artículos.

Ley 1622 de 2013, Estatuto de ciudadanía juvenil

Decreto 1108 de 1994, disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. **Artículo 5o.** Medidas de protección al menor.

Decreto 120 de 2010, medidas en relación con el consumo de alcohol, **Artículos 7, 8, 12, 14. Cursos de prevención del alcoholismo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 124 de 1994, el menor de edad que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces; y **19.**

Decreto 1075 de 2015, Decreto único reglamentario del sector Educación. Artículo 2.3.5.3.1 El Manual de Convivencia debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades establecidas por la Ley 1620 de 2013. Sección 3: Sistema de evaluación y promoción de estudiantes. **Título 4.** Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos (deberes y derechos, Gobierno escolar)

Artículo 2.3.5.3.1. Incorporación en el Manual de Convivencia de las definiciones, principios y responsabilidades. En el manual de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo manual se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata la Sección 2 del Capítulo 4 del presente Título, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos manuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 28)

ARTÍCULO 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 2.3.5.4.2.6 del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 29)

Resolución 1740 de 2009. Medidas para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo.

Resolución 4110 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional, Reglas generales para el funcionamiento del Servicio Social Obligatorio.

SENTENCIAS CONSTITUCIONALES

Sentencia T-688 de 2005 de la Corte Constitucional:

“Por otra parte, para que esos documentos (Manuales de convivencia) sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, es necesario que, siendo fruto de consenso previo entre los distintos ejes de la comunidad educativa, su contenido haya sido conocido por éstos y aceptado expresamente en el momento de la matrícula. De no ser así, sería una imposición unilateral que no consultaría los intereses, preocupaciones y visión de los llamados a cumplir la normativa establecida en el Manual, lo cual resultaría incompatible con las disposiciones de la Carta.

En conclusión, los Manuales de Convivencia y, en general, cualquier reglamento que tienda a regular las relaciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, deben ajustarse a los principios y mandatos constitucionales, sin que sea posible que por esa vía se lesionen o desconozcan los derechos fundamentales de los miembros de la Institución. Así mismo, deben ser producto de un acuerdo entre las partes involucradas y responder a las necesidades reales de los educandos y, en general, del proceso educativo.” palabras entre paréntesis fuera de texto

Sentencia T-491 de 2003 de la Corte Constitucional:

En ciertos ámbitos, un colegio no solo tiene la potestad sino el deber de sancionar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa: (I) los foros educativos, (II) los foros con proyección académica e institucional; pero en otros escenarios esa facultad se ve restringida e incluso anulada por completo: (III) los foros estrictamente privados.

Sentencia T-625 de 2013 de la Corte Constitucional:

“DEBERES DE LA FAMILIA FRENTE AL DERECHO A LA EDUCACIÓN-Importancia

El deber del núcleo familiar va más allá de asumir la responsabilidad pecuniaria que exige la prestación del servicio educativo, sino (i) brindar un acompañamiento ético-moral y espiritual en la formación de los menores de edad, (ii) apoyar las actividades educativas, didácticas y lúdicas que desarrolle la institución en pro del desarrollo integral de sus estudiantes, (iii) estar atentos al rendimiento académico y disciplinario de éste dentro del plantel, (iv) informar de cualquier anomalía que presente en su conducta a nivel psicológico, emocional o social, y (v) ejecutar sus deberes de asistencia y apoyo a los menores de edad.

DERECHO A LA EDUCACIÓN- Deberes del estudiante *El derecho a la educación implica deberes académicos y disciplinarios a cargo de los estudiantes, consagrados en el Manual de Convivencia. Así, su quebrantamiento permite al plantel educativo imponer las sanciones correctivas a las que haya lugar, bajo la observancia y respeto del debido proceso, la ley y la constitución. Este reglamento, debe definir los derechos y obligaciones, de los estudiantes y el procedimiento que debe seguir el establecimiento educativo para imponer sanciones y amonestaciones a estos.”*

MANEJO DE LA AGENDA

La agenda del Colegio Álvaro Gómez Hurtado I.E.D. ha sido diseñada como un instrumento pedagógico y de comunicación permanente que permite al estudiante, padre de familia y docente, visualizar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades escolares.

Para el estudiante

- Llevar diariamente la agenda al Colegio
- Anotar específicas y claramente cada una de las tareas, trabajos, lecciones, recomendaciones dadas por el profesor.
- Es importante que las tareas sean anotadas con la fecha de entrega.
- Diariamente revisar la agenda en casa, para distribuir adecuadamente el tiempo entre los trabajos de las diferentes áreas.
- La agenda es de uso exclusivo de cada estudiante y se debe mantener con pulcritud y respeto.
- En caso de pérdida, el estudiante debe reponerla y asumir los costos aprobados para el año escolar.
- El uso de la agenda es de carácter obligatorio.

Para el Padre o Acudiente

- Revisar y firmar frecuentemente.
- Es necesario que el padre o acudiente firme las observaciones escritas por maestros y directivos.
- El espacio dedicado a las observaciones también puede ser utilizado por los padres o acudientes
- Cuando tengan la necesidad de hacerlo para aclarar alguna duda, solicitar información o para enterarse acerca de algo que interese a la institución o al padre de familia.

Para el Profesor

- Verificar en clase si las tareas, trabajos y lecciones están consignados en el control de acuerdo con lo estipulado.
- Revisar la agenda para estimular su diligenciamiento.
- Corroborar si las observaciones escritas por cada profesor fueron firmadas por el padre o acudiente.
- Hacer las citaciones a padres en el espacio correspondiente para tal fin, anotando allí sí asistió a la citación o reunión.

Para el Director de grupo

- Revisar la agenda semanalmente y firmar para estimular y comprometer al estudiante en su diligenciamiento.
- Efectuar el control de la asistencia de los padres a las reuniones generales o a las citaciones que se hayan hecho en el respectivo espacio.
- Los profesores y el director de grupo en particular velarán por que la agenda tenga un uso apropiado y haga parte de quehacer del aula

Nota: Es importante tener en cuenta que la agenda manual de convivencia es una herramienta que nos permite estar acordes a las normas internacionales, nacionales y distritales que promueven la disminución en el uso de papel y el cuidado del ambiente, ya que con el uso de ésta se reemplazan las hojas de notificaciones, citaciones, circulares, entre otras que se emiten regularmente (y se disminuyen costos y usos de copiadoras).

MANUAL DE CONVIVENCIA

CONOCIENDO MIS DERECHOS RESPONDO A MIS DEBERES

PRESENTACIÓN

Cuando los procesos educativos parten de un ejercicio de contextualización social, cultural, económico, político y pedagógico, y nos permiten identificar los aspectos más significativos de la vida institucional, sin lugar a dudas el mayor aporte de ganancia pedagógica de esta contextualización lo constituye el señalarnos nuevas alternativas de relación interhumana institucional. Este ejercicio se acompaña de la mirada interna: «miramos hacia adentro», para poder encontrarlos frente a frente con la cotidianidad institucional.

Y es precisamente a este ejercicio al que deseamos invitarlos, con la intención además de que este espacio se convierta más en punto de partida que de llegada, hacia una reflexión que visualice una relación de fraternidad, iluminada por el diálogo y la palabra más que por el silencio (en muchas ocasiones cómplice de la violencia).

Estos espacios de conversación, de aportes, de criticidad, requerimos reconocerles como de valiosa oportunidad para que a la vez permitan vislumbrar una reestructuración, a partir de los aportes generados por los integrantes de la comunidad educativa, de nuestro Manual de Convivencia, asumido y compartido por todos y cada uno de los miembros de la Comunidad Alvarista, de manera consensuada y dialógica que den claridad en aspectos tan trascendentales para el horizonte institucional como es, entre otros, El Debido Proceso, ya que a la par se convierten en hilo conductor del respeto por la persona y la garantía de una sana convivencia.

Asumimos nuestro Manual de Convivencia a la luz de las siguientes **consideraciones**:

- El sentido de nuestra institución es el fomento de una cultura democrática y participativa que promueva la sana convivencia.
- Todas y cada una de las personas integrantes de la comunidad educativa están en capacidad de autorregularse en forma permanente.
- Nuestra institución le apuesta a un Modelo pedagógico **Social Cognitivo**, promoviendo ambientes de aprendizaje en la perspectiva de construir conocimiento y generar cultura.

Compartimos una Filosofía que reconoce a la persona como un ser igual en su esencia entendida como género humano, pero con diferentes formas de pensar, de actuar, de ser. También la concebimos como una totalidad, con diferentes facetas y dimensiones; seres individuales en constante cambio, con capacidad de transformación, interactuantes en su realidad; y que siguiendo los Principios y Valores Institucionales está en capacidad de convivir y solucionar sus conflictos en la mirada de la Otredad y la Alteridad.

Y finalmente, como una comunidad educativa cuyo lema institucional es: **«Exigencia para la Excelencia»**, entendemos que:

- Las normas internas (las que operan en cada uno de nosotros) son necesarias porque nos identifican como sujetos, nos permiten organización, autodisciplina y ayudan a nuestra formación como seres sociales.
- Las normas externas (las que construimos en el común) propias del sistema al que pertenezcamos dan parámetros que permiten y facilitan las relaciones entre las personas: son producto del acuerdo, pues sólo así se garantiza la agradable convivencia.
- La correlación entre las dos, hace posible «la exigencia para la excelencia» - mutua e individual: la coexistencia puede ser posible ya que se aceptan y respetan las diferencias y singularidades. Nos permiten la vivencia en sociedad, la organización y la participación, en últimas ser reconocidos individual (necesidad intrínseca del ser humano) y en colectivo como seres actuantes en la comunidad.

Desde esa perspectiva:

- Apostamos por un Pacto de Convivencia, conscientes de que somos capaces de resolver en forma pacífica, con equidad y justicia, nuestras propias diferencias.
- En tal sentido, implica asumir este Pacto como eje transversal del proceso pedagógico, conviniendo en principios básicos como la Autorregulación, el Trabajo en equipo, la Participación, la Comunicación y el Diálogo, sustentados en los valores de Responsabilidad, Justicia, Equidad y Tolerancia.
- Buscamos lograr una verdadera cultura de la comunicación y el diálogo en la perspectiva de construcción de sentido personal e institucional, que cada uno de los miembros, de las personas de la comunidad educativa puedan reconstruir las virtudes de la palabra en la relación interpersonal.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia nace de la necesidad de establecer participativamente pautas de comportamiento, que faciliten la convivencia de todos los estamentos de la comunidad prevaleciendo el interés general sobre el particular, alcanzando con éste los objetivos propuestos para compartir en comunidad.

Dentro del marco normativo, el Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED se ajusta a las necesidades institucionales, permitiendo una flexibilización que posibilita crear puntos de concertación entre sus integrantes, permitiendo individual y colectivamente cultivar y mantener una relación de convivencia social dentro de un ambiente de amistad con pertenencia a una cultura y a una sociedad.

FILOSOFÍA

La comunidad educativa del Colegio Álvaro Gómez Hurtado IED se caracteriza por propiciar una formación integral que permita un desarrollo humano que gira alrededor de la comunicación, los valores, el emprendimiento, la construcción del saber y la educación ambiental con el propósito de promover la convivencia social y llegar a una democracia participativa, fundada en el respeto por la dignidad humana.

A partir de los procesos de la comunicación, de la investigación socioeducativa, la autogestión y la construcción del conocimiento, se pretende formar seres humanos estructurados, críticos, emprendedores, proactivos y creativos.

PRINCIPIOS

Con miras al progreso y perfeccionamiento del ser humano la escuela, entendida como el espacio donde se proporcionan contextos efectivos y formativos, es el escenario donde se propende por un desarrollo singular y consciente del ser social en una cultura comunicativa que resalta la dignidad, el respeto a las diferencias, la tolerancia y la justicia, cumpliendo con el papel formativo del ciudadano que trasciende los linderos institucionales.

VISIÓN

El Colegio Álvaro Gómez Hurtado será reconocido en el 2022 por liderar procesos de integración de las tic en el aula para el proceso de enseñanza aprendizaje, encaminados en la búsqueda de la excelencia educativa en todas las áreas del conocimiento y en su énfasis en educación media integral en comunicación y medios, y promover la resolución pacífica de conflictos en el marco del proyecto colegios amigos del turismo (CAT) proyectando al estudiante como un ser provisto de capacidades de cambio y habilidades proactivas hacia su entorno social.

MISIÓN

Brindar herramientas para la formación de personas autónomas que desarrollen y evidencien competencias en el **ser, hacer y saber convivir**, dinamizando estrategias en lo personal que reflejen los valores institucionales con compromiso social y humanístico mediante las **habilidades comunicativas**.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Empoderar a la institución de una cultura basada en el conocimiento uso y potencialidad de la comunicación que conlleve a la formación de valores, al mejoramiento académico, y la convivencia armónica para un efectivo desarrollo de seres humanos trascendentes en el ser, saber, y saber hacer en su perfeccionamiento personal social y político.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Dar a conocer a la comunidad educativa las normas y herramientas para crear pautas de comportamiento que permitan la convivencia armónica
2. Promover el manejo adecuado del conflicto y la conciliación como principios para una buena convivencia, Institucional, familiar y comunitaria.
3. Reconocer y utilizar, los medios masivos de comunicación y las nuevas tecnologías de Información como herramientas de aprendizaje autónomo.
4. Desarrollar el sentido crítico en los estudiantes frente a la problemática socio económica y política de la sociedad actual.
5. Ser agente transformador de la sociedad en la cual se desempeña
6. Formar personas sensibles hacia el cuidado, preservación y conservación del medio ambiente

EXIGENCIA PARA LA EXCELENCIA

PERFIL DEL EDUCANDO ALVARISTA

1. Autónomo, capaz de generar la autogestión y la producción en todas sus actividades.
2. Con capacidad crítica para percibir el mundo de las comunicaciones y responder a las necesidades del mismo.
3. En proceso progresivo de maduración y equilibrado en sus relaciones interpersonales.
4. De proceder decoroso en su vida.
5. Cortés, veraz, puntual, de excelente presentación personal y vocabulario adecuado.
6. Capaz de asumir libre y voluntariamente las normas de convivencia establecidas y acordadas por toda la comunidad educativa.
7. Cultivador de sus habilidades, talentos, destrezas y potencialidades a través del ser, saber y hacer académico, social y político.

VALORES DE IDENTIDAD

Tenemos como valores:

- El Respeto: Base de la tolerancia y la convivencia con calidez.
- La Responsabilidad: Base de la calidad en los procesos y las relaciones.
- La Justicia: Como base de la igualdad y la equidad.
- La Honestidad: Como base de un proceder, pensar y actuar íntegro.
- La Solidaridad: Como expresión plural de la generosidad individual y social.
- La Gratitud: Reconocimiento a todo lo que aporta calidad de vida.
- * La autonomía: reconocimiento de la toma de decisiones y de las acciones que desencadenan positiva o negativamente.
- * La diversidad: Reconocimiento de la multiculturalidad que hace parte de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I

MIS COMPROMISOS COMO ESTUDIANTE DE ESTA INSTITUCIÓN SON:

ARTÍCULO 1.

1. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y de la institución para el proceso de matrícula.
2. Tener un acudiente mayor de edad, **que represente al estudiante** en las situaciones que así lo ameriten.
3. Firmar la matrícula como parte del convenio de acatamiento de las normas institucionales que incluyen deberes, derechos y prohibiciones consignados en el presente Manual de Convivencia.
4. Cumplir con el horario:

| Jornada Mañana sedes A, B, C y D | | | |
|---|------------|------------------|-------------------------------|
| | Preescolar | Primaria (1 a 4) | Secundaria (5° y de 6° a 11°) |
| Ingreso | 6:15 am | 6:15 am | 6:15 am |
| Salida | 12:15 pm | 11:15 pm | 12:15 pm |

| Jornada Tarde sedes A, B, C y D | | | |
|--|------------|------------------|-------------------------------|
| | Preescolar | Primaria (1 a 4) | Secundaria (5° y de 6° a 11°) |
| Ingreso | 12:30 pm | 12:30 pm | 12:30 pm |
| Salida | 6::30 pm | 5::30 pm | 6::30 pm |

Dentro del mes calendario, los dos primeros retardos, evasiones de clase o ausencia injustificada, se considera falta grave. Se citará al estudiante y se anotará en el observador y se informará a los acudientes de la situación. El estudiante que no ingrese al plantel en el horario establecido se considera ausente de la jornada, el colegio no se responsabiliza de los estudiantes ausentes. Los padres serán informados telefónicamente de la inasistencia de sus hijos lo más pronto posible. es responsabilidad de las familias que el colegio cuente con los datos actualizados.

5. Dedicar el tiempo necesario para cumplir con los deberes y demás obligaciones académicas y de convivencia social que establezca la institución.

Parágrafo 1: En caso de retiro voluntario el padre de familia, madre o acudiente firmará el acta de cancelación de matrícula, presentando previamente el paz y salvo por todo concepto (Trámite en Secretaría Académica).

Parágrafo 2: Para los niños, niñas y jóvenes en situación de desplazamiento se tendrá en cuenta el marco legal vigente y se someterá al reglamento interno de la Institución.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA: Es el acto voluntario por medio del cual una persona se vincula a la Institución Educativa con carácter de estudiante y se compromete conjuntamente con los padres de familia y/o acudiente o representante legal, a cumplir todas las disposiciones que rigen a la institución y las normas legales vigentes. Y que se puede dar por terminada en caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes.

Requisitos para firmar la matrícula ante la secretaría académica de la institución:

En caso de ingresar por primera vez:

- Asignación del cupo por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.
 - Registro civil de nacimiento, que contenga el NIP o NUIP.
- Anexar 2 fotos recientes
- Fotocopia Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años y cédula de ciudadanía para mayores de 18 años.

- Certificados de estudios anteriores al curso de ingreso para todos los grados excepto para primero y preescolar.
- Fotocopia de carnet o constancia de afiliación a una empresa prestadora de Servicios de Salud.

Parágrafo: En caso de llegar procedente de otra institución durante el año lectivo, deberá traer los boletines correspondientes a los períodos anteriores a su ingreso.

ARTÍCULO 3. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Para la renovación de la matrícula se debe presentar en los términos establecidos los siguientes documentos:

- Firma de la solicitud de renovación de matrícula
- Actualización de datos
- Copia del carné actualizado de afiliación a una empresa prestadora de Servicios de Salud y/o SISBEN.
- Copia del documento de identidad: Registro civil, si se es mayor de 7 años de edad, copia de la Tarjeta de Identidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES GENERALES

En los aspectos académicos y disciplinarios los fallos de la Corte Constitucional han sido enfáticos en reconocer a las Instituciones Educativas y a los docentes la autonomía y la libertad de cátedra y aclarar a los estudiantes y padres que la educación es UN DERECHO - DEBER, por lo cual, el ejercicio del derecho a educación implica el cumplimiento del deber y el concurso activo de los educandos.

ARTÍCULO 4.

Todos los integrantes de la comunidad educativa podrán ejercer sus derechos y libertades con fundamento en la dignidad humana, los principios, garantías constitucionales y legales, tales como:

1. Participar en la elaboración de propuestas tendientes a beneficiar el funcionamiento de la institución.
2. Recibir un trato digno y considerado por parte de los compañeros, administradores y autoridades educativas durante el ejercicio de las funciones inherentes al cargo respectivo.
3. Ser escuchados cuando se requiere hacer descargos y/o aclaraciones en cumplimiento del debido proceso.
4. Expresar con libertad las opiniones basadas en el respeto, responsabilidad y sin discriminación alguna.
6. Hacer uso de los recursos, de aclaración, apelación y/o petición presentando argumentos escritos sobre situaciones que afecten lo estipulado en este Manual de Convivencia.
7. Recibir estímulos por un buen desempeño personal y actos de solidaridad.
8. Participar en salidas, jornadas pedagógicas, prácticas de campo, eventos, convivencias y demás actividades programadas por la Institución, previo consentimiento otorgado por escrito por padres y/o acudientes.
9. Efectuar reuniones, con previo aviso y autorización de rectoría.
10. Generar propuestas que fortalezcan procesos de evaluación Institucional.
11. Disponer de los medios adecuados para desarrollar las funciones de su competencia.
12. Elegir y ser elegido para las instancias de participación y decisión Institucional. (Gobierno escolar).

ARTÍCULO 5.

Todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa deben:

1. Establecer los mecanismos que conduzcan a mejorar las relaciones interpersonales utilizando el diálogo y la razón para dirimir los conflictos.
2. Respetar los derechos ajenos y propios sin abusar de ellos.
3. Cumplir las funciones que le competen, de acuerdo a lo establecido en el manual.
4. Cumplir responsablemente con el horario estipulado para cada una de las actividades programadas.
5. Informar oportunamente de las reuniones, citaciones y eventos de la Institución.
6. Brindar una excelente imagen del colegio con actitudes positivas dentro y fuera de él.
7. Utilizar buenos modales y vocabulario adecuado en las relaciones interpersonales.
8. Cuidar y conservar los elementos personales de los compañeros y los propios del colegio.
9. Abstenerse de portar elementos, distribuir o consumir sustancias prohibidas que pongan en peligro su integridad física y la de los demás.

10. Comportarse con dignidad en las actividades sociales, culturales, académicas internas y extra-escolares.
11. Desarrollar la cultura ciudadana con ajuste a las reglas de convivencia social traducidas en la capacidad de celebrar acuerdos, reconocerlos y cumplirlos.
12. Propiciar el respeto de los derechos fundamentales, académicos, sociales, culturales y ambientales.
13. Denunciar maltratos, delitos sexuales o cualquier forma de violencia ante las autoridades competentes.
14. Ser solidarios con aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.
15. Respetar los escudos, banderas, himnos y demás símbolos nacionales, distritales e institucionales.
16. Conservar el ambiente sano y proteger los recursos naturales, contribuir con el aseo de la planta física de la institución y sus alrededores.
17. Respetar la movilidad dentro de los espacios institucionales, atendiendo las señalizaciones.
18. Ser solidarios con la comunidad educativa ya sea denunciando las fallas cometidas por sus integrantes, o planteando alternativas para mejorar los procesos institucionales.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6. *Como estudiante tengo, derecho a:*

1. Ser atendido adecuada y oportunamente por mi director de grupo, profesores, coordinadores(as), orientadores(as), rector(a), personal administrativo y de servicios generales cuando haga observaciones o reclamos con cortesía y justicia, siguiendo el conducto regular y debido proceso.
2. Ser respetado en mi dignidad, condición social, sexual, étnica o credo
3. Velar por el cumplimiento de mis derechos.
4. Ser escuchado antes de ser sancionado y disponer de una representación en mi defensa por parte de: mis padres, acudientes o personero.
5. Evaluar con respeto y equidad a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que se tengan dentro del gobierno escolar, cumpliendo el perfil del cargo.
7. A conocer, participar y aportar en los avances del PEI del colegio, en forma periódica, durante el año escolar
8. Presentar iniciativas y sugerencias que conlleven al mejoramiento de la Institución, con el apoyo del gobierno escolar y docentes
9. Disfrutar de estímulos por comportamiento, rendimiento académico y actos sobresalientes a nivel, social, cultural y deportivo.
10. Ejercitar la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, bajo la orientación de mis padres y profesores. Sin restringir la libertad de los demás.
11. Recibir mis clases completas, organizadas, debidamente preparadas que me garanticen un desarrollo integral y humano.
12. Disfrutar de espacios adecuados para exponer mis ideas, teorías, sin menoscabo a los expuestos por los demás.
13. Ser llamado por mi nombre sin el uso de apodosos o palabras denigrantes y a recibir un trato respetuoso por parte de mis padres, profesores, orientadores, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
14. Participar en actividades programadas por la Institución para la recreación, el deporte, el buen uso del tiempo libre y extra-escolar, en actividades pedagógicas y culturales de manera respetuosa.
15. Recibir el carné estudiantil que me identifique como miembro de la institución.
16. Ser tenidas en cuenta las justificaciones por mis ausencias y retardos.
17. Protección contra el maltrato y violencia entre compañeros o acudientes. Dando información a la autoridad competente y recibiendo las medidas institucionales pertinentes.
18. Ser evaluado y promovido cuando mis condiciones así lo ameriten.
19. Hacer uso según lo establecido en horarios y normas de: la biblioteca, laboratorios, material didáctico, servicio de tienda escolar o cafetería, medios de comunicación y demás servicios de bienestar estudiantil (orientación, administrativos, secretaría).
20. Recibir los trabajos y evaluaciones debidamente valoradas en las fechas programadas y estipuladas en la institución.
21. Participar y compartir con respeto mis posturas conceptuales con relación al conocimiento frente a compañeros y superiores.
22. Conocer los contenidos, objetivos, logros, temas y criterios de evaluación al iniciar cada periodo.
23. Solicitar al consejo académico la revisión en segunda instancia de evaluaciones en los casos que el estudiante considere estar mal evaluado.

24. Solicitar orientación, con respeto, cuando NO haya comprendido bien los temas expuestos en clase.
25. Recibir actividades de recuperación y/o superación cuando presente insuficiencias en la consecución de logros y conocer los resultados oportunamente.
26. Conocer los resultados de los logros y/o competencias en cada asignatura antes de ser digitados en la plataforma de apoyo escolar.
27. Conocer el Manual de Convivencia en su totalidad.
29. Recibir y aceptar estímulos, reconocimientos y llamados de atención a nivel personal en términos respetuosos.
30. Acudir al conducto regular y al debido proceso en el ámbito académico y convivencial.
31. A No ser detenido(a) ni privados de mi libertad dentro del colegio, salvo lo que indique el código de la infancia y adolescencia (Ley 1098).

CAPÍTULO IV

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Son mis deberes como estudiante:

1. Construir mi proyecto de vida aprendiendo de los aciertos como de los errores para mejorar como ser humano.
2. Asistir puntualmente según el horario asignado a todas las clases y actividades programadas por la institución educativa, incluyendo la contra-jornada para la educación media integral y las actividades extracurriculares
3. Cumplir responsable y oportunamente con mis tareas, lecciones, trabajos asignados y compromisos
4. Presentar oportunamente y por escrito firmado por mi acudiente la justificación por inasistencia, ante los docentes y coordinación de convivencia, dentro de los tres días siguientes a mi regreso (debe contener la fecha de la inasistencia, la descripción del motivo, el nombre de quien elabora la nota de justificación, firma, número de cédula y número telefónico)
5. Acordar con cada profesor la fecha y hora para presentar mis trabajos y evaluaciones pendientes con ocasión de una ausencia justificada debidamente, con aval de coordinación.
5. Comunicar al personal docente y/o directivo docente, cualquier situación de la que tenga conocimiento, que pueda alterar las situaciones de convivencia escolar y que ponga en riesgo la vida e integridad de algún integrante de la comunidad educativa
6. Acudir al colegio puntual, portando el uniforme adecuado – según horario- limpio, en perfecto estado y como se describe a continuación:

| GÉNERO FEMENINO: | GÉNERO MASCULINO |
|--|---|
| <p>Saco gris perla cerrado, cuello en V con escudo del Colegio, línea azul rey (ver gráfico).</p> <p>Blusa: Blanca, cuello camisero.</p> <p>Falda: a cuadros según modelo: pretina a la cintura de 4 cm, (prensas chatos desde la pretina y la falda debe ir a la rodilla)</p> <p>Media: blanca.</p> <p>Zapato: Negro de amarrar lustrado</p> <p>Cabello: Aseado y Recogido.</p> | <p>Saco: gris perla, cuello en V con escudo del Colegio, línea azul oscura (según muestra).</p> <p>Camisa: Blanca manga corta.</p> <p>Pantalón: azul oscuro de dril bota recta (portado a la altura de la cintura).</p> <p>Media: Azul oscura</p> <p>Zapato: Negro de amarrar lustrado.</p> <p>Cabello: Aseado, si es largo debe estar recogido</p> |
| UNIFORME PARA LA CLASE DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES: | |
| <p>Camiseta blanca, cuello azul y escudo del colegio, pantaloneta azul arriba de la rodilla y media-media o tobillera blanca tenis blancos, aseados y en buen estado.</p> <p>Sudadera color azul oscuro con franja al lado de color gris en el pantalón (pantalón con pretina a la cintura bota recta, sin utilizar cauchos algodón perchado), y en las mangas de la chaqueta. Tendrá el escudo del colegio al lado izquierdo, a la altura del corazón. La chaqueta sin capota y el cuello en forma de v, con su respectiva cremallera, según gráfico.</p> <p>El uniforme de Educación Física debe portarse solamente el día de la clase correspondiente y en las actividades que así lo requieran (el pantalón tanto para niños y niñas debe ser portado a la altura de la cintura). Para el caso de los estudiantes en situación de desplazamiento forzado, que no porten el uniforme, deben presentar a la institución, la documentación remitida por la entidad competente.</p> <p>Los alumnos nuevos tendrán máximo quince días hábiles para portar los uniformes, contemplados en este manual y deben portar por este tiempo los uniformes de la institución de procedencia.</p> <p>Parágrafo: En la clase de educación física solo se permite el uso del uniforme sin ningún tipo de accesorios (playeras, audífonos, piercing) como está descrito en este manual.</p> | |

7. No hacer uso de ningún elemento que interfiera con sus actividades cognitivas, auditivas, perceptivas y sensorio-motoras como: aparatos electrónicos, reproducción, audio, video y teléfono móvil, entre otros. En caso de ser necesario su uso debe contarse con autorización del docente.
8. No comercializar (vender, comprar, distribuir) ningún tipo de artículo, producto o servicio dentro de la institución.
9. Dirigirme con respeto y buenos modales a todos los miembros de la comunidad educativa como: directivos docentes, profesores, orientador(a) compañeros, personal de servicios generales, tienda escolar, acudientes y demás personas que permanezcan dentro y fuera de la Institución.
10. Como estudiante Alvarista portar diariamente el Carné de identificación y la agenda escolar, la cual debo usar adecuadamente para: notas, inasistencias, permisos, entre otros, como se mencionó en el uso de la agenda..
11. Permanecer en la Institución dentro del horario reglamentario y no ausentarme de clase sin el permiso de: coordinación, profesores de acompañamiento, director de curso y/o profesor de asignatura.
12. Hacer uso adecuado de muebles y enseres (pupitres, implementos de laboratorio, deportivos, elementos del salón, cuadros, carteleras, tableros, paredes, puertas ventanas, pisos, respondiendo por los daños ocasionados a los mismos).
13. Acatar las observaciones y sugerencias de directivos y/o profesores, reciba o no clases de ellos.
14. Comportarme con decoro en las aulas, laboratorios, patio de descanso, auditorio o cualquier lugar del colegio y fuera de éste manteniendo los valores de respeto, tolerancia, justicia y con sentido de pertenencia.
15. Tratar con cortesía y respeto a todos los miembros de la comunidad evitando manifestaciones que atenten contra las buenas costumbres.
16. Al finalizar cada clase trasladarme e ingresar inmediatamente al aula correspondiente. En un periodo máximo de cinco minutos.
17. Abstenerme de portar el uniforme en sitios ajenos a la Institución que atenten contra la moral.
18. No portar y /o consumir cualquier tipo de drogas, alucinógenos, bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, cigarrillos, dentro del colegio, salidas culturales, recreativas o actos culturales con o sin el uniforme de la Institución.
19. Informar a las directivas y profesores sobre acciones indebidas de las cuales sea testigo dentro y fuera de la Institución.
20. Colaborar y asistir con respeto y buenos modales a todos los actos comunitarios.
21. Participar con interés en los procesos de construcción en cada una de las áreas del conocimiento cumpliendo con el proceso establecido en el sistema de evaluación y promoción vigente inscrito en el Proyecto Educativo Institucional.
22. Entregar oportunamente las citaciones, circulares o comunicaciones a mis padres acudientes y devolver el desprendible o agenda firmada.
23. Responder individual o solidariamente, por los daños ocasionados a bienes de uso personal de compañeros, profesores, directivos, secretarías, orientador(a), personas de consejo de padres o a bienes inmuebles de propiedad del plantel. (Equipos de sonido, televisores, grabadoras, computadores, implementos de laboratorio, vidrios, puertas, pupitres, textos, carteleras, baños, árboles, jardines, huertas, etc.).
24. Hacer buen uso de la orientación que el colegio me brinda en cuanto a los proyectos y programas de prevención y promoción para mi desarrollo integral.
25. Abstenerme de la conformación de pandillas o apoyo directo a las mismas contribuyendo de esta forma a mi valoración personal y aceptando las consecuencias y responsabilidades que de su ejercicio se deriven.
26. Contribuir al desarrollo de proyectos que involucren la solidaridad, tolerancia, respeto a los demás, la cooperación, la responsabilidad y compromiso con mi entorno social.
27. Cumplir con todos los requisitos de ingreso y de permanencia como alumno regular, comprometiéndome a desempeñar una óptima gestión académica de trato y convivencia social acordes con la normatividad de la Institución.
28. Utilizar el conducto regular establecido por la Institución: estudiante, profesor, director de curso, padres de familia, comité de aula, orientación, coordinación, comité escolar de convivencia y/o comisión de evaluación y promoción, consejo académico y consejo directivo.
29. Reconocer mis debilidades y fortalezas, adoptando una posición positiva y constructiva crítica.
30. Conocer y cumplir las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
31. Cumplir con el proceso de evaluación y promoción previsto en el sub-proyecto de evaluación del PEI.
32. Dar utilización productiva a mi tiempo libre, además de cumplir mis deberes como estudiante.
33. Evitar corrillos, juegos en la calle, compras a ventas ambulantes en los alrededores del colegio.
34. Presentar sustentos legales para dar a conocer mis problemas físicos y de salud.
35. Abstenerme de ingresar o salir por lugares no autorizados.

37. **No ingresar a la institución sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, revistas o material pornográfico, propagandas satánicas, cadenas, manoplas, navajas o cualquier otro objeto que atente contra la integridad física y moral de algún miembro de la comunidad educativa.**
36. En caso de no llegar puntualmente a la institución debo presentarme con mi acudiente y la debida justificación para mi ingreso.
37. Conocer y acatar el Manual de Convivencia en su totalidad.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1620, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 9. EL DEBIDO PROCESO

PEDAGOGÍA DEL DEBIDO PROCESO Y CONVIVENCIA ESCOLAR:

DEBIDO PROCESO: es un derecho fundamental establecido en el artículo 29 de la Constitución Política que se aplicará a las actuaciones disciplinarias que se realicen frente a los estudiantes que incumplan lo establecido en el Manual de Convivencia.

Para el colegio ÁLVARO GÓMEZ HURTADO, Institución Educativa Distrital, el debido proceso es una unidad compuesta por una serie de garantías, dentro de las cuales se encuentra el derecho a la defensa y a presentar pruebas y a controvertir las que le alleguen en su contra.

Teniendo en cuenta que la formación de los estudiantes es un proceso continuo, el seguimiento de dicho proceso se realiza durante toda la permanencia del estudiante en el Colegio y no culmina anualmente, sino hasta el retiro del estudiante de la Institución. Todo este proceso debe tener soportes en anotaciones realizadas en el Observador del Estudiante, el cual tiene vigencia por todo el tiempo que el estudiante permanezca en el colegio.

ARTÍCULO 10. ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL DEBIDO PROCESO:

1. Presunción de inocencia
2. Derecho a la defensa
3. Representación del padre o acudiente
4. Acompañamiento para garantizar el debido proceso: Padre, acudiente o estudiante.
5. Proceso sin dilaciones injustificadas
6. Derecho a presentar y controvertir pruebas
7. Derecho a impugnar las decisiones
8. Derecho a no ser procesado dos veces por la misma causa

CRITERIOS A TENER EN CUENTA

1. La edad del/a estudiante que comete la falta, por lo tanto, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto dentro del cual se cometió la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del/a estudiante.
4. La existencia de medidas de carácter preventivo en el colegio.
5. Las consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar al estudiante en su futuro educativo.

ARTÍCULO 11. PASOS DEL DEBIDO PROCESO:

Cuando un(a) docente o directivo(a) docente evidencia una situación de alteración de la convivencia, sea dentro de su clase, o fuera de ella con estudiantes de cualquier grado del colegio, deberá iniciar diálogo, promover la reflexión, y establecer compromisos y acuerdos que corrijan la situación y eviten nuevas alteraciones. De esta actuación dejará evidencia en acta, con copia para el Observador del estudiante.

De no solucionarse de forma efectiva de acuerdo a lo pactado con el Docente que atendió en primera instancia el caso, éste reportará al Director de grupo quien realizará acciones conducentes a solucionar la situación y/o efectuará las acciones pertinentes para iniciar el proceso disciplinario.

Las situaciones tipo III, por relacionarse con normas de tipo penal, deberán surtirse con las entidades de apoyo según lo establecido en la Ley 1098 de 2006, **Libro 2: Sistema penal para adolescentes y procedimientos especiales para cuando los niños, niñas o los adolescentes son víctimas de delitos (art. 139 al 200)**

El proceso disciplinario, para atención de las faltas tipo I y II seguirá la siguiente ruta:

1. El docente que presencia o tiene conocimiento inmediato de los hechos que constituyen faltas atribuibles al(la) estudiante debe dejar registro en forma escrita de esos hechos, también dejará constancia de **las acciones pedagógicas formativas que haya aplicado** y de los compromisos asumidos por las partes; estos registros se harán directamente en el observador o en acta cuya copia irá al observador del estudiante. Si se corrige la situación de alteración de convivencia, se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos.
2. Remisión escrita al servicio de Orientación Escolar por parte del Director de Grupo como apoyo al proceso pedagógico iniciado. Esta remisión deberá realizarse como apoyo al estudiante y como requisito previo antes de realizar una remisión a Coordinación de Convivencia.
3. En caso de que haya reincidencia o de que no haya solución para la situación de alteración de la convivencia se procederá a realizar apertura del proceso disciplinario con la comunicación formal al estudiante y a sus padres y/o acudientes (previa citación por parte de dirección de grupo), de las conductas sancionables como formulación de los cargos imputados. Allí deben constar de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar y la clasificación provisional de las conductas como (situaciones tipo I o tipo II según sea el caso de acuerdo con lo

- establecido en la ley 1620 de 2013) y su ubicación dentro del Manual de convivencia, dando a conocer al estudiante y acudiente de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
4. Una vez comunicada la apertura del proceso se indicará que debe presentar sus descargos y las pruebas que quiera aportar a su favor, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación. La declaración de descargos y la solicitud de pruebas a favor, se recibirá en forma escrita.
 5. Cuando la situación lo permita y/o las partes lo soliciten se llevará a cabo una reunión inicial para encontrar soluciones a través de acuerdos, conciliación u otros mecanismos para mejorar la convivencia.
 6. Si en la reunión inicial se llega a acuerdos para mejorar la convivencia, se fijará un tiempo para verificar su cumplimiento. Si se corrige la situación se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos.
 7. Si no se corrige la situación por incumplimiento de lo pactado en la reunión inicial, o en caso de reincidencia, el caso se reportará por escrito a Coordinación de Convivencia con todo el soporte de lo actuado hasta el momento, con el fin de efectuar las acciones pertinentes para continuar el proceso disciplinario y brindar apoyo al proceso iniciado por el Docente por medio de estrategias pedagógicas de mejoramiento. Si se corrige la situación se da por terminado el proceso luego de la verificación de cumplimiento de acuerdos y compromisos. De lo actuado por la coordinación de convivencia se dejará constancia en actas.
 8. Si el caso no se resuelve en la instancia anterior se hará Remisión por parte del Director(a) de curso, con soporte de todo lo actuado hasta el momento, al Comité escolar de convivencia para su respectivo estudio, trámite y resolución, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 43, numerales 7, 8 y 9 del Decreto 1965 de 2013 (por medio del cual se realizará análisis, seguimiento y verificación del caso).
 9. El Comité de Convivencia determinará de acuerdo con el seguimiento realizado al caso, si procede la remisión al Consejo Directivo para pronunciamiento definitivo respecto de la sanción que deba imponerse. La remisión se hará por escrito.
 10. El Consejo Directivo mediante un acto motivado y congruente informará al estudiante y a su acudiente la sanción a que hubiere lugar y notificará puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, las decisiones de las autoridades y fijará el término para ello.

Parágrafo 1: DERECHO A LA DEFENSA: Durante todo el proceso todos los miembros de la comunidad educativa que por alguna circunstancia se vean involucrados en conductas que alteran la sana convivencia tipificadas como situaciones Tipo I, II o III, podrán presentar su versión de los hechos y controvertir las pruebas en su contra, así como allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Puede igualmente presentar los recursos que considere pertinentes cuando considere que las decisiones no se ajustan con la realidad o con la normatividad.

Parágrafo 2: PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO: **Presunción de inocencia:** hasta que no se demuestre lo contrario toda persona es inocente de lo que se le acusa; **Nadie puede ser juzgado dos veces por la misma falta:** nadie puede ser juzgado dos veces por la misma conducta de alteración de la sana convivencia y finalmente, **Competencia:** quien dirige el conflicto debe ser la persona o la instancia competente y no otra. **Doble instancia:** Si por alguna razón algún de los miembros de la institución no se encuentra conforme con las decisiones tomadas en alguna de las instancias anteriores puede ejercer su derecho a la apelación. Dicha apelación se realizará en el organismo siguiente en el que se tomó la última decisión.

Parágrafo 3: Cuando en alguna de las instancias los padres o acudientes no asistan a alguna de las citaciones, EL PERSONERO ESTUDIANTIL acompañará al involucrado para garantizar la defensa de sus derechos.

ACCIONES FORMATIVAS:

Las acciones formativas son:

- a. **DIÁLOGO Y REFLEXIÓN:** Que tiene como sentido establecer una relación pedagógica de tal manera que se identifiquen los comportamientos equivocados o las reacciones extremas o indebidas, y promover investigaciones por parte de los estudiantes inmersos en situaciones de alteración de convivencia en documentos y/o entrevistas u otros elementos, con el fin de promover la transformación positiva de dichas acciones para una sana convivencia institucional.

- b. AMONESTACIÓN VERBAL O LLAMADO DE ATENCIÓN: Es una exhortación que se realiza al estudiante ante su participación o promoción de una situación que altere la sana convivencia escolar. Su finalidad es reflexionar acerca de las implicaciones de un comportamiento inapropiado y las consecuencias que puede tener en la vida personal y/o colectiva; es competencia de cualquier docente y puede ser solicitada por cualquier persona de la Comunidad Educativa. Esto quedará registrado en el observador y/o en acta con firma del estudiante.
- c. AMONESTACIÓN ESCRITA: Se realiza cuando se presenta un incumplimiento de los compromisos establecidos en instancia anterior o de acuerdo con la gravedad de la situación que altere la sana convivencia escolar. Se dejará constancia expresa en el observador o en acta junto con las firmas de los padres, el estudiante y el profesor o Coordinador.
- El acta o anotación deberá contener al menos los siguientes puntos: la clase en la que sucede la situación, fecha, hora, lugar, aula o actividad, La descripción detallada de los hechos. El capítulo, artículo y numeral literal del manual que describe la conducta. Firmas de todos los que están implicados y son responsables del proceso.
- d. TRABAJO PEDAGÓGICO DE CONSULTA Y SOCIALIZACIÓN: Es la acción propuesta por la autoridad competente que busca la aprehensión de conceptos básicos por parte del estudiante que comete la falta, con la finalidad de promover la reflexión y un cambio de actitud.
- e. REPARACIÓN O RESTITUCIÓN: Es el proceso mediante el cual el estudiante, padre y/o acudiente responde y/o compensar por los daños parciales, totales, pérdida, o hurto ocasionados a bienes y a personas.
- f. FIRMA DE ACTA DE COMPROMISO CONVIVENCIAL: Ante la ocurrencia de una situación que altere la sana convivencia escolar, quien esté documentando el proceso de convivencia, exigirá por escrito, la firma de compromisos específicos. Se incluirán las estrategias que se consideren necesarias para la transformación de los comportamientos y con las cuales se compromete el estudiante y sus padres o acudientes. El incumplimiento de estos compromisos se considera como una situación tipo II y dará lugar a que el director(a) de curso realice apertura de proceso y será parte de su seguimiento y de la documentación que eventualmente llegue con la remisión al comité de convivencia para los fines pertinentes.
- g. EN CASO DE ENCONTRARSE EN CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, el o los estudiantes serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia en el artículo 44, numeral 7: " Prevenir el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas".

ARTÍCULO 12. CONDUCTO REGULAR.

1. Docente - Estudiante
2. Orientación: Estudiante y padres de familia
3. Director de Curso – Estudiante con padres o acudiente
4. Coordinación de Convivencia- Estudiante con padres o acudiente
5. Comité de Convivencia- Estudiante con padres o acudientes
6. Consejo Directivo - Estudiante con padres o acudientes

Parágrafo: Todas las instancias dentro del conducto regular actuarán como instancia de apoyo a los procesos de prevención, mediación pedagógica de conflictos, reconciliación, reparación y seguimiento, teniendo en cuenta la tipificación mencionada por la Ley. Estas instancias podrán apoyarse para este efecto en los grupos de estudiantes formados como mediadores y/o conciliadores estudiantiles.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS.

DOCENTE y/o DIRECTOR DE CURSO:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Cuando el docente y/o director de curso conoce acerca de una conducta tipificada como falta según el manual de convivencia debe realizar lo siguiente:
 - a) Verificar la situación escuchando a los implicados y dejando constancia escrita de su acción inmediata.
 - b) Verificar la conducta como falta según el manual de convivencia y aplicar el debido proceso contemplado en este manual, teniendo en cuenta la gravedad de la acción y diligenciar los formatos correspondientes (registro de los hechos, diligenciado por el docente y descripción de hechos y/o descargos diligenciado por el estudiante).
 - c) Si no se haya méritos para tipificar la falta y adelantar proceso, el asunto se deberá archivar sin más trámite.
 - d) Si hay méritos suficientes continuar el proceso cumpliendo los pasos establecidos en el presente manual.

De acuerdo con el artículo 21 del decreto reglamentario de la Ley 1620 de 2013, el manual concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.

COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA

Cuando el coordinador(a) de convivencia recibe el proceso dentro del cual se hallen situaciones que alteran la convivencia escolar procederá a:

- a. Brindar apoyo y soporte a las situaciones teniendo en cuenta el debido proceso y el conducto regular, recibiendo la documentación, formatos y soportes del caso
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa a partir de diferentes estrategias pedagógicas, encaminadas a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c) Realizar seguimiento del caso y de los compromisos
- d) Solicitar apoyo por parte de orientación escolar

ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos (para el caso y con los recursos disponibles en la actualidad se registrará en el sistema de alertas de la Secretaría de Educación y se documentará lo concerniente a la atención de esta dependencia).
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la ley 1620.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

COMITÉ DE CONVIVENCIA (ver ley 1620 art. 13)

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

CONSEJO DIRECTIVO:

Remitido el caso al Consejo Directivo, podrá determinar:

1. **MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN:** Es el mecanismo por el cual el estudiante y sus acudientes estarán informados de la posibilidad de perder la calidad como estudiante en la Institución Educativa, por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos, con evidencia escrita de ello.
2. **EXCLUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** Como consecuencia del incumplimiento de los compromisos o de acuerdo con la gravedad de la situación, luego del debido proceso conducido por las instancias correspondientes se podrá determinar la exclusión de la institución educativa de un estudiante, no sin antes analizar con detenimiento las causas agravantes o atenuantes para tomar la decisión correspondiente. Es competencia del Comité de Convivencia cursar la respectiva remisión al Consejo Directivo.

AGRAVANTES:

- Reincidir por más de dos veces en conductas que alteran la sana convivencia.
- Actuar con la intención de daño o perjuicio contra uno o varios miembros de la comunidad educativa.
- Asociarse con otros e influir en sus acciones en venganza contra algún miembro de la comunidad educativa.

ATENUANTES:

- Reconocer en primera instancia el haber incurrido en conductas que alteran la sana convivencia.
- Demostrar interés por cambiar de actitud y demostrar formas de reparar la situación creada.

RECTORÍA

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos

Además de acuerdo con el artículo 53 del decreto reglamentario establece:

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO 14. CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE.

Se pierde el carácter de Estudiante y todos sus derechos como tal por:

1. El incumplimiento de las condiciones señaladas en los objetivos generales y específicos considerados en el Manual de Convivencia.
2. Retiro y cancelación voluntaria de la matrícula.
3. Inasistencia acumulada superior al 25% del tiempo previsto a las actividades pedagógicas programadas.
4. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo y según el debido proceso.
5. Presentar documentación falsa o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver situaciones de la vida escolar, consideradas como faltas graves.
6. Haber terminado el ciclo previsto para la obtención del título de bachiller.
7. No hacer uso del derecho de matrícula, renovación de la misma y firma, dentro del tiempo estipulado por el Consejo Directivo de la Institución.
8. Inasistencia reiterada de los padres y/o acudiente a las citaciones del colegio por parte de rectoría, coordinaciones, profesores o de orientación.
9. Manifestaciones agresivas comprobadas (verbales o físicas del estudiante o el padre y/o acudiente a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del plantel con lo cual se ponga en tela de juicio la buena imagen de la Institución o la integridad de uno o varios de sus miembros).
10. Las demás causales que a juicio del Consejo Directivo amerite tal decisión.
11. Por cierre del plantel.

ARTÍCULO 15. CASOS ESPECIALES.

1. **EMBARAZO:** Toda estudiante de la institución en estado de embarazo, recibirá un tratamiento de orientación a su estado y de atención bajo responsabilidad de los padres y/o acudientes.
2. **DIFICULTADES FÍSICAS:** El estudiante que presente dificultades físicas para realizar actividades deportivas, recreativas y de gimnasia debe presentar la certificación médica que justifique su incapacidad.
3. **PROBLEMAS DE APRENDIZAJE;** Todo estudiante que a juicio de orientación, presente dificultades marcadas en su aprendizaje, recibirá el apoyo y orientación adecuada a sus necesidades, y si éstas persisten se le informará al padre de familia o acudiente para que realice la valoración personal y reciba tratamiento, por especialistas según el caso.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTO PARA AUSENCIAS, RETARDOS Y PERMISOS.

1. Toda Inasistencia deberá ser justificada por escrito por parte del padre de familia o acudiente, en la Agenda Manual de Convivencia, dentro de los tres días hábiles siguientes, aclarando fecha, el nombre del estudiante, grado, día(s) que dejó de asistir a clase motivo de la inasistencia y firmada por el padre de familia o acudiente con número de identificación el número telefónico y por el estudiante.
Esta excusa será recibida por el coordinador y el estudiante la dará a conocer a los docentes de las asignaturas para hacer la anotación respectiva en el control de asistencia en observaciones y para practicar las evaluaciones que por este motivo no haya presentado el estudiante.
2. Todo estudiante que llegue tarde al inicio de la jornada escolar, deberá presentarse al salón de clase de acuerdo al horario establecido. El docente que lo reciba hará el reporte en la planilla de asistencia, en caso de ser necesario activará el protocolo establecido en la Resolución 1740. El docente debe reportar esta situación al director de grupo.
3. Al completar tres llegadas tarde, tendrá un día de trabajo pedagógico, y/o social, para realizar labores dentro o fuera de la institución, asignadas por el docente y/o el director de curso. El director de grupo debe informar a la familia de esta situación.
4. Si el estudiante reincide en la llegada tarde deberá firmar acta de compromiso junto con el padre de familia o acudiente, director de curso y coordinación de convivencia. Donde se comunica al estudiante y al padre que ante la persistencia de este comportamiento.
5. Los compromisos justificados por los padres de familia o acudientes (citas médicas o calamidades familiares), requieren de permiso que será otorgado por la institución, previa presentación de solicitud escrita con firma y cédula, y el estudiante sólo se podrá retirar del Colegio en compañía del acudiente. La autorización firmada por el coordinador, servirá como excusa para presentar trabajos y evaluaciones que se realicen en ausencia del estudiante.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 17.

De acuerdo con el artículo 40 del decreto reglamentario 1965 de 2013, las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso, (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana

ARTÍCULO 18. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES TIPO I:

1. Portar inadecuadamente el uniforme.
2. Usar maquillaje, joyas, adornos y otros accesorios que no corresponden al uniforme.
3. Permanecer en el salón durante el tiempo de descanso.
4. Obstaculizar el juego a sus compañeros y tener actitudes agresivas que promuevan la discordia.
5. Masticar chicle o consumir comestibles en clase y actos de comunidad.
6. Indisciplina, desorden y desaseo.
7. Ausentarse de la clase sin el permiso firmado del docente durante las clases o cambio de las mismas.
8. Inadecuada presentación personal (cabello largo en los hombres, cabello sin arreglar en las niñas, estas deben llevarlo recogido, sin maquillaje ni adornos, uniforme incompleto o sucios).
9. Afectar mi presentación personal o la de mis compañeros con el uso de: maizena, huevos, esmaltes, pinturas, líquidos o cualquier otra sustancia.
10. Mal comportamiento en actos cívicos y de la comunidad.
11. Ingresar a locales de juegos de azar manual, mecánico o electrónico portando el uniforme del colegio.
12. Las demostraciones afectivas a la luz de la moral y las buenas costumbres dentro o fuera de la institución.
13. Compra y venta de cualquier artículo, a cualquier persona no autorizada por la rectoría.
14. Falta de respeto en forma verbal a cualquier miembro de la comunidad
15. Incumplimiento de tareas y trabajos asignados.
16. No traer los elementos necesarios para su trabajo de clase.
17. No acatar las órdenes de los docentes y grupos de apoyo.
18. Uso inadecuado de los refrigerios
19. Evasión o fuga del colegio estando dentro de las instalaciones o en actividades que se desarrollen en el exterior
20. Uso inadecuado de las nuevas tecnologías (comunidades sociales virtuales, blogs etc...) para amenazar, intimidar, difamar o agredir a cualquier integrante de la comunidad educativa
21. Traer mascotas al colegio sin autorización de los docentes.
22. Exhibicionismo y malas conductas mientras tengan el uniforme sea dentro o fuera de la institución
23. Incumplimiento con los horarios establecidos en el colegio, en todas sus actividades.
24. Consumo de alimentos en clase.
25. Traer al colegio libros, revistas videos y material pornográfico, juegos de azar.

26. Falta de cuidado y buen uso de los elementos de la planta física y de sus muebles (baños, ventanas, muebles, rejillas, bombillos, computadores, sillas, mesas, laboratorios, canecas, etc)
27. La manipulación deliberada de información para beneficio propio y en contra de otro u otra persona de la comunidad educativa (rumores, injurias, calumnias, chismes)
28. No informar a los padres o acudientes de las citaciones
29. Los retardos y las inasistencias ocasionales injustificadas y la evasión de clase.
28. Entrar o salir del colegio por lugares y en horarios no permitidos.
29. Traer celular u otro equipo electrónico al colegio y hacer uso de él sin autorización y/o interfiriendo con el desarrollo normal de las actividades académicas.

Protocolo para la atención de situaciones Tipo I

1. El Docente que presencie la situación o que se entere por primera vez deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, donde de manera imparcial, equitativa y justa se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo, dejando acta de los descargos y del proceso realizado, registrando en el observador de los alumnos.
2. Cuando el proceso de mediación no resuelve el conflicto o la situación se vuelve a presentar en la misma o mayor gravedad, el Director o Directora de Curso asume la situación en una **asamblea de aula** dejando evidencia en acta.
3. Ante el incumplimiento del pacto hecho en Asamblea de Aula o la reincidencia con agravantes de la situación de conflicto, se citará a los padres o acudientes para la firma de un compromiso convivencial con acciones y estrategias de seguimiento.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos relacionados con situaciones tipo II o III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 19. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES TIPO II.

1. Reincidencias en cualquier situación tipo I
2. El daño causado a los implementos, enseres y lugares del Colegio.
3. Promover desórdenes o espectáculos de incultura dentro y fuera del colegio, tales como riñas, pedreas, rechiflas.
4. El irrespeto a los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes, padres de familia o personal de servicios generales) con palabras, actitudes y acciones.
5. Realización de grafiti en pupitres, mesas y paredes del colegio.
6. Cometer cualquier tipo de fraude.
7. Presentar trabajos (escritos o grabados) de autoría de otra(s) persona(s) sin el respectivo crédito.
8. Recibir contraprestaciones materiales y/o económicas o de cualquier índole por realizar, tareas trabajos, informes, evaluaciones que beneficien a otro(s) compañero(s).
9. Intimidar agredir verbal o físicamente a cualquier persona de la comunidad educativa de manera directa o a través de terceros.
10. Distribuir o hacer circular documentos en contra de cualquier estamento de la comunidad.

Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el Docente que presencie o se entere de la situación por primera vez garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados y efectuará la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El Docente que presencie la situación o que se entere por primera vez deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista, donde de manera imparcial, equitativa y justa se busque la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo, dejando acta de los descargos y del proceso realizado, registrando en el observador de los alumnos e informará al Director de grupo para que realice seguimiento
3. El Director de Grupo se comunicará de inmediato con los acudientes del o los menores involucrados para informar sobre la situación, realizar registro en el observador y generar compromisos
4. El Director de Curso reportará por escrito a Coordinación de Convivencia y/u Orientación escolar según corresponda, entregando información del seguimiento realizado
5. Coordinación de Convivencia recibirá la documentación, formatos y soportes del caso, verifica la aplicación del debido proceso Art. 10 y emprenderá acciones pedagógicas en busca de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dejando constancia escrita de ello
6. Coordinación de Convivencia realizará seguimiento del caso y de los compromisos establecidos dejando constancia escrita de ello
7. Orientación Escolar emprenderá seguimiento de acuerdo con la pertinencia del caso y el proceso realizado por las diferentes instancias, remitiendo a las entidades competentes cuando sea necesario, determinando acciones a nivel individual, grupal y familiar.
8. El Director de grupo informará por escrito al Comité de Convivencia de la situación, de las acciones emprendidas y del seguimiento

ARTÍCULO 20. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO SITUACIONES TIPO III.

1. Falsificación o alteración de documentos, permisos o excusas.
2. Ingresar, expendir y/o consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes o presentarse al colegio en estado de embriaguez y/o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
3. Inducir y/u obligar a otros a cambiar sus inclinaciones sexuales.
4. Reincidir en las situaciones consideradas tipo II en este manual de convivencia.
5. Cometer infracciones a la ley, que pongan en riesgo el buen nombre de la Institución.
6. Elaborar o distribuir anónimos en contra de cualquier persona o estamento de la comunidad.
7. Portar, distribuir, vender o comercializar armas, amenazar o agredir con las mismas a los integrantes de la comunidad educativa.
8. Agredir físicamente con cualquier instrumento potencialmente peligroso a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución.
9. El hurto continuado o con violencia física de los bienes de la Institución de los compañeros, de los docentes y personal administrativos de la misma.
10. Consumo, venta, distribución y/o comercialización de sustancias psicotrópicas o alucinógenas dentro o fuera de la Institución.
11. Consumo, venta, distribución y/o comercialización de bebidas alcohólicas dentro o fuera de la Institución.
12. Portar o introducir al colegio armas, elementos explosivos, detonantes u otros que atenten contra la integridad física de la comunidad.
13. Usar la tecnología para agredir e intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Incitar al matoneo, boleteo o similares dentro de la comunidad educativa
15. Ser cómplice, participar de forma indirecta u ocultar información sobre el desarrollo de cualquier falta grave o gravísima.
16. Hurto o robo comprobado
17. Utilizar el nombre del colegio para realizar actividades sin previa autorización de las directivas del plantel.
18. Todas las demás que contenga el código de policía.

Protocolos para la atención de situaciones tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, el Docente que presencie o se entere de la situación por primera vez garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados y efectuará la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. El Director de Grupo se comunicará de inmediato con los acudientes del o los menores involucrados para informar sobre la situación, realizar registro en el observador y generar compromisos, Se incluyen firmas de testigos, como docentes, estudiante (s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos cuidadores, coordinador(a) y orientador (a).
3. El Director de Curso reportará por escrito a Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar y Comité de Convivencia según corresponda, entregando información del seguimiento realizado
4. Coordinación de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Coordinación de Convivencia realizará seguimiento del caso y de los compromisos establecidos dejando constancia escrita de ello
6. Coordinación de Convivencia recibirá las documentación, formatos y soportes del caso, verifica la aplicación del debido proceso Art. 10 y emprenderá acciones pedagógicas en busca de la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dejando constancia escrita de ello
7. Orientación Escolar emprenderá seguimiento de acuerdo con la pertinencia del caso y el proceso realizado por las diferentes instancias, remitiendo a las entidades competentes, determinando acciones a nivel individual, grupal y familiar.
8. Como complemento a la canalización del caso, el colegio (orientación escolar, coordinación de convivencia), elabora un contrato pedagógico con el estudiante y la familia, en el que se establecen compromisos y seguimiento de acuerdos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas
9. Si por algún motivo los cuidadores adultos y estudiantes no cumplen con alguno de los compromisos pactados, se canaliza el caso a la Comisaría de Familia; es importante retomar actas de seguimiento hasta lograr el cumplimiento de los mismos.
10. El presidente del comité escolar de convivencia citará a los integrantes del Comité e informará, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente y si es aplicable el acuerdo 005 del consejo directivo se sigue el procedimiento para tal fin.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
12. Una vez se compruebe el cumplimiento de los acuerdos, se elabora un acta de cierre por parte de los orientadores o coordinadores.
13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Cuando se presente el caso en que un estudiante dentro del colegio o en el entorno escolar sea identificado en situación de expendio de sustancias psicoactivas, daño en bien ajeno, lesiones personales, robo, homicidio, amenazas o abuso sexual, entre otros presuntos delitos, debe ser remitido a la Policía de Infancia y Adolescencia, al CESP (Centro Especializado de Atención para Adolescente) o al ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) según corresponda

Parágrafo: Se fijará en el cronograma Institucional anual las actividades y estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII

PROCESO PEDAGÓGICO FORMATIVO

ARTÍCULO 21.

Los siguientes apartes explican los procesos por medios de los cuales se resuelven los conflictos de convivencia en la institución en aras de mejorar y crear un clima institucional de sana convivencia. En esencia todas y cada una de las siguientes instancias son espacios de diálogo y conciliación.

¿POR QUÉ ES NECESARIO HACER ACTIVIDADES PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA?

La educación para la convivencia se está convirtiendo en una tarea prioritaria para muchos centros educativos, en la medida que se ven desbordados por elevados niveles de conflictividad en sus aulas. Por ello, es necesario que se organicen espacios como las Asambleas de Aula con sus respectivos mediadores.

¿QUÉ SON LAS ASAMBLEAS DE AULA?

Es una actividad donde todas las personas de la clase tienen un espacio para hablar, donde se puede dialogar de temas que nos interesan así como de problemas que hayan surgido en el transcurso de las semanas, estas tienen unas normas que todos los participantes han de cumplir. *Basado en López, F, Aranega S. El mundo en guerra. La educación para la paz. Barcelona 2003.*

La Asamblea como Institución permite la organización de la cooperación en la clase y contribuye a la puesta en práctica de una democracia directa en la escuela. En ella es importante la participación y sirve para poner en público la gestión de conflictos, de deseos. Permite el intercambio y el compromiso por las resoluciones del colectivo. Permite planificar proyectos futuros, felicitar o resolver conflictos aportando cada persona su visión del mismo, las posibles variedades de soluciones y comprometerse en la acción. (Convención Internacional de los Derechos de La infancia (ONU 1989))

- La asamblea de aula y sus estudiantes mediadores: Estudiantes elegidos en cada uno de los cursos como líderes mediadores, según se explica en el manual de convivencia. Quienes dejarán por escrito mediante ACTAS constancia de sus acciones y se tendrá en cuenta los siguientes aspectos: fecha, hora, hechos causante de la reunión, descargos de quien es acusado y acciones correctivas tenidas en cuenta según el caso.
- La asamblea de aula, sus estudiantes mediadores y el director de grupo: quienes en reunión también dejarán por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por algunos de los miembros del salón.
- Coordinación de convivencia y el servicio de orientación: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por los estudiantes.
- Comité de convivencia: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las faltas cometidas por los estudiantes.
- Consejo Directivo: quienes en reunión dejaran por escrito mediante ACTA las acciones desarrolladas frente a las cometidas por los estudiantes.

Parágrafo: Cuando el estudiante incurra en daños al bien ajeno o a los bienes, muebles o inmuebles de la institución, pagará o repondrá lo afectado sin que esto signifique que no afronta el proceso disciplinario correspondiente. En todo el proceso disciplinario se respetara el derecho a la defensa y a la apelación; a que los acudientes sean enterados de lo sucedido y a que el personero estudiantil sea informado del caso.

ARTÍCULO 22. ¿QUE ES UN MEDIADOR?

Son las personas significativas, líderes de curso, posibilita aprendizajes en este caso facilitan la convivencia, ejercen su liderazgo de manera democrática y participativa, expresando sus opiniones e ideas y respetando las de los demás y logran hacer respetar los acuerdos logrados.

LOS MEDIADORES SERÁN ELEGIDOS por la Asamblea de Aula por un periodo de un año.

CUALIDADES Y CAPACIDADES DE UN MEDIADOR:

- Escuchar y crear un ambiente adecuado y de confianza donde impere el respeto y la tolerancia.
- Procurar ser justo (a), no tomar decisiones a la ligera, no enjuicia, es imparcial, es un colaborador.
- Excelente comunicador: con un manejo adecuado del lenguaje, asertivo en sus apreciaciones.
- Creativo.
- Posee valores y actitudes favorables para busca alternativas de solución.
- Se interesa por conocer y entender el complejo mundo del ser humano.

FUNCIONES DE UN MEDIADOR:

- Proponer y sostener un diálogo entre las partes en conflicto.
- Analizar en detalle la situación. Estudiar el hecho tal como sucedió, actores, acciones y atenuantes o agravantes de la situación.
- Descubrir las necesidades e intereses que se esconden detrás del conflicto, de manera de ser y de proceder de los implicados.
- Propiciar el restablecimiento del diálogo y del respeto entre las personas implicadas.
- Aplicar estrategias comunicativas para evitar el atropello, evitar actitudes de ofensa y en fin, posibilitar la expresión sincera y serena.
- Generar acuerdos y compromisos escritos. Estos deben ser benéficos para las partes. Buscar de manera conjunta nuevos sentidos de cooperación y comprensión «no hay perdedor, ni ganador» solo justa equidad.

CAPITULO VIII

ESTÍMULOS

ARTÍCULO 23.

Los estudiantes que sobresalgan por excelente rendimiento académico, constante superación y mejoría en comportamiento social, por participación en actividades distinguidas y por colaboración con la Institución tendrán derecho a recibir los seguimientos estímulos y/o distinciones:

ESTÍMULOS Y DISTINCIONES:

1. Recibir felicitaciones de los profesores, directivas padres o acudientes públicamente y por escrito en el observador del estudiante.
2. Ser destacado como: mejor estudiante del curso, del nivel o del colegio con diploma u otra distinción con aclaración en su hoja de vida escolar.
3. Ser reconocido como sobresaliente por integrar delegaciones deportivas, culturales, científicas, artísticas y las demás que sean representativas de la Institución.
4. Ser seleccionado como monitor de área, auxiliar de disciplina u otros.
5. Condecoración o distinción al bachiller de mejor rendimiento académico y pruebas (ICFES) reglamentarias.
6. Condecoración al bachiller de bachilleres de mayor permanencia en la Institución que se haya destacado siempre como excelente en cada grado.
7. Representar al Colegio en eventos: culturales, deportivos, sociales, científicos, etc.
8. Las demás que sean establecidas por las directivas de la institución.
9. Condecoración para los estudiantes de preescolar y básica primaria.

Lo anterior NO excluye la posibilidad de generar un estímulo o reconocimiento a algún estudiante que haya incurrido en alguna falta, pero que a través del tiempo, compromiso, dedicación y observación del equipo de trabajo, pueda ser merecedor o merecedora del mismo. Situación especial que quedará registrada en acta de la institución.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los derechos de los Padres de familia se encuentran establecidos en la Constitución Política, en la Ley 1098 y en la Ley General de Educación.

En el colegio destacamos los siguientes:

1. Conocer previamente o conocer las prácticas, las estrategias de formación y el MANUAL DE CONVIVENCIA.
2. Elegir y ser elegidos democráticamente al Consejo Directivo, al Consejo de Padres y al Comité de Evaluación.
3. Ser informados, consultados y escuchados sobre el proceso de formación Integral de nuestros hijos(as).
4. Solicitar con antelación entrevista con directivos y profesores(as) orientador(a) y ser atendidos oportunamente.
5. Participar activamente en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
6. Dialogar sobre las dificultades que afectan a nuestros(as) hijos(as), con quien corresponda y plantear soluciones.
7. Fomentar la participación, solidaridad, tolerancia, diálogo, honestidad, responsabilidad y lealtad indispensables para la convivencia social.
8. Conocer oportunamente cuando se vayan a tomar decisiones de importancia que afecten la condición de estudiante de nuestros(as) hijos(as).

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia y/o acudientes son los primeros participantes y principales educadores de sus hijos. Ejercen esta responsabilidad en unión con la institución, que desde sus principios, fines y perfil trabaja para que el estudiante se forme íntegramente. En consecuencia se comprometen a:

LOS PADRES DE FAMILIA SE COMPROMETEN A:

1. Cumplir y respetar las disposiciones legales incluidas en el Manual de Convivencia y es de carácter obligatoria asistir a la escuela de padres programadas por la institución.
2. Velar por el buen desempeño académico y comportamental de sus hijos (as) dentro y fuera de la Institución.
3. Tomar conciencia en el sentido de que las citaciones que haga el colegio hacen parte del proceso de formación integral de sus hijos.
4. Suministrar oportunamente los recursos económicos necesarios y acordados en la Institución, tales como: Derechos de matrículas, pensión (para los estudiantes de grado décimo y once) material didáctico, fotocopias, textos, uniformes, sistematización, salidas pedagógicas y recreativas y carnetización (Ley 1098).
5. Presentar a coordinación, en forma oportuna, a coordinación de convivencia y a los docentes la justificación por inasistencia de su acudido o por los retardos del mismo.
6. Responder personalmente por cualquier situación académica o de convivencia social de sus hijos(as), que contravengan el Manual de Convivencia, políticas educativas, filosofía del colegio, respetando la decisión que sobre el particular, tome la Institución.
7. Reconocer los daños causados a bienes de la Institución o a personas que pertenezcan a ella, cancelando el valor de los perjuicios causados.
8. Permanecer en constante atención respecto a las necesidades fundamentales del estudiante, brindar el apoyo, el diálogo, consideración, comprensión, diligencia y firmeza suficiente para colaborar en el proceso de formación del estudiante.
9. Asistir oportunamente a las reuniones, entrega de boletines o informes, talleres, conferencias, citaciones o a cualquier otra convocatoria del Colegio.
10. Mantener cuidado permanente sobre el tiempo libre y su utilización, amistades e intereses que puedan afectar a sus hijos.
11. Revisar diariamente el rendimiento académico, tareas, lecciones, trabajos investigaciones, desarrollo de informes con el fin de apoyar al estudiante en las dificultades que diariamente se le presentan.
12. Brindar a sus hijos un ambiente hogareño estable velando por su cuidado físico intelectual moral y social, indispensables para un buen desarrollo y el mejoramiento de las relaciones interpersonales que enriquecen el grupo familiar.
13. Emplear el lenguaje y modales respetuosos y adecuados al hacer requerimientos a los directivos docentes, hijos(as) o demás personas que integran la Institución.
14. No causar maltratos físicos o psicológicos, ni generar violencia de cualquier tipo al estudiante, por sus deficiencias académica o comportamental.
15. Conocer y utilizar el conducto regular cuando se desee hacer objeciones y sugerencias.
16. Cumplir y respetar las disposiciones legales incluidas en el manual de convivencia.
17. Velar por el buen desempeño académico y comportamental de sus hijos(as) dentro y fuera de la institución.
18. Los padres de familia deben estar presentes en la formación de sus hijos.
19. Suministrar el uniforme acordado por la institución y velar por la pulcritud e higiene personal de su hijo(a).
20. Cumplir con sus compromisos como padres de familia.

Orientación Escolar del colegio informará a la entidad competente en los casos comprobados de abandono e incumplimiento de los deberes y responsabilidades de los padres, acudientes y familia.

CAPITULO X

ESTÍMULOS PARA LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 26.

Los padres de familia que se destaquen por: participación, colaboración espontánea en actividades que benefician la Institución merecen:

1. Reconocimiento personal y público ante la comunidad.

GLOSARIO REFERENTE A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CONCEPTOS GENERALES DESDE LA PRECISIÓN DEL LENGUAJE

ACUDIENTE: Es el padre, madre, persona mayor de edad o representante legal que asuma el deber de responder por el estudiante y que cumpla con todas las disposiciones que rigen en el Institución, comprometiéndose con el proceso educativo del estudiante.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

b. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING): De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Es la vida en común que se genera en la institución. Es la actitud comportamental de carácter individual y de grupo de acuerdo con las pautas pactadas que regulan las relaciones entre las personas de la comunidad educativa. Se entiende que dichas pautas tienen una finalidad pedagógica, preventiva y formativa y serán asumidas por la mayoría de la comunidad educativa.

COMPORTAMIENTO: Es la actitud asumida por la persona en sus relaciones de convivencia consigo misma y con los demás.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Capacidades de los ciudadanos (personas) que puestas al servicio de la comunidad les permiten convivir, aportando lo mejor de sí mismas.

COMPROMISO: Conjunto de acuerdos establecidos entre los miembros de la Comunidad Educativa.

COMUNICACIÓN: Necesidad básica e inherente al ser humano para encontrarse con el otro y se hace posible gracias al uso del lenguaje oral, gestual y simbólico.

COMUNIDAD ACADÉMICA: Interacción profesional que implica aporte y construcción de conocimiento.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Colectivo institucional integrado por padres de familia, estudiantes, docentes, directivos docentes, egresados, administrativos, personal de servicios generales, cuyo propósito común deberá ser el de jalonar procesos de formación que beneficien a sus miembros y trasciendan a la sociedad.

CONSENSO: El consentimiento (y que implica la aceptación) al que llegan dos o más personas respecto de una situación.

CONCERTACIÓN: Ponerse de acuerdo dos o más personas respecto de un interés, diferencia o necesidad común.

DEBER: Es el cumplimiento responsable de los compromisos preestablecidos.

DERECHOS: Facultad que posee toda persona para hacer o exigir con libertad responsable.

DEBIDO PROCESO: Observancia de los procedimientos y las instancias para la resolución de conflictos. Parte de la auto-regulación de la persona.

DIÁLOGO Y REFLEXIÓN: Situación en la que dos o más personas pueden hablar y ser escuchadas respecto de sus inquietudes y deseos.

DIGNIDAD HUMANA: Condición inherente al ser humano que le permite ser tratado con respeto y consideración por parte de los demás.

DIMENSIÓN SOCIO AFECTIVA: conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida del ser humano que abarca tanto la vivencia de las emociones los sentimientos y la sexualidad, como también la forma en que se relaciona consigo mismo y lo demás

DIMENSIÓN COGNITIVA: conjunto de potencialidades del ser humano que permiten entender, aprender, construir y hacer uso sobre las comprensiones que se hacen sobre la realidad de objetos y personas generando en el hombre una interacción consigo mismo y con el entorno.

DISCIPLINA: Proceso de formación del ser humano mediante el cual se adquieren y fortalecen valores para aplicarlos a la vida cotidiana. "Conjunto de reglas o normas cuyo cumplimiento de manera constante conducen a cierto resultado".

EDUCACIÓN INICIAL: "es un derecho impostergable de la primera infancia, dirigido a garantizar el desarrollo del ser humano a través del cuidado calificado y el potenciamiento del desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación y menores de seis años. Se concibe como un proceso continuo, permanente e intencionado de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes dirigidas a reconocer las características, particularidades y potencialidades de cada niño y niña, mediante la creación de ambientes enriquecidos y la implementación de procesos Pedagógicos específicos y diferenciales a este ciclo vital. Esta puede proporcionarse en ámbitos familiares o institucionales y en todo caso serán corresponsables la familia, la sociedad y el Estado".

ESTÍMULO: Es el reconocimiento y valoración que se otorga a un miembro de la comunidad educativa por una actitud constructiva o que conlleve a ella.

ETHOS: Perfil de comportamiento de una persona o de la Comunidad Educativa. Es la opción que un grupo de personas ha definido respecto de las condiciones, acuerdos, normas y trato que se pueden prodigar al vivir en Comunidad.

EVIDENCIA: La muestra física o testimonial de que se participó en un hecho.

INFORMACIÓN: Son los mensajes en forma verbal, escrita o gestual que circulan dentro del contexto institucional.

MATRÍCULA: Es el acto por el cual una persona se vincula a la Institución Educativa con carácter de estudiante y se compromete conjuntamente con los padres de familia y/o acudiente o representante legal, A CUMPLIR TODAS LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN A LA INSTITUCIÓN Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

NEGOCIACIÓN: Es la capacidad de las personas para arreglar sus diferencias en equidad.

NORMA: Conjunto de principios y acuerdos hacia el favorecimiento de la convivencia.

PACTO: Compromiso que establecen las personas Y que implica su cumplimiento.

PERFIL: Características individuales y profesionales que posee una persona en Función de la Misión y Visión Institucionales.

PERSONA: Ser humano con diferente forma de pensar, de actuar, de ser.

PERSONERO ESTUDIANTIL: Defensor de los derechos y veedor de las obligaciones de los estudiantes.

PRINCIPIOS: Bases fundamentales del accionar institucional.

PRIMERA INFANCIA: *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano, de acuerdo con el artículo 29 Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y adolescencia.*

PRUEBA: Conjunto de evidencias e instrumentos que permiten demostrar la verdad o falsedad de una situación.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SOLIDARIDAD: Apoyo y acompañamiento moral, emocional y /o material que los miembros de la Comunidad Educativa se prodigan entre ellos mismos, para superar la situación de afectación que alguna o varias personas han sufrido.

VALOR: Cualidad humana que mueve a realizar grandes compromisos o que contribuyen a superar las dificultades.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

«Recuerde la Educación es compromiso y responsabilidad de todos»

LO QUE DEBES SABER DEL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

¿Cuál es la finalidad del nuevo Código de Infancia y Adolescencia?

Garantizar a niñas, niños y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalece el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana sin discriminación alguna.

¿Qué entiende la Ley por niño, niña o adolescente?

Entiende por niño o niña las personas entre los cero y los 12 años, y por adolescentes las personas entre 12 y 18 años de edad.

¿En qué se basa el Código?

El Código se fundamenta en la filosofía de la protección integral del niño recogida por la Convención Internacional de los Derechos del Niño de 1991 y la Constitución Política de 1991.

¿Qué más busca?

Con la aprobación de la Ley se busca proteger la identidad cultural y el arraigo social de los niños, así como priorizar temas como la inversión social en la infancia y adolescencia, el trabajo con la familia y el fortalecimiento de lo preventivo desde lo social y comunitario.

¿Qué derechos reconoce?

Reconoce a niños, niñas y adolescentes como personas autónomas, titulares de derechos y deberes que deben ser protegidos de manera integral, no solo cuando sean vulnerados e incumplidos sino de manera permanente. También establece mecanismos que definen la responsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en este tema. El Código recoge la protección especial del interés superior del niño, niña y adolescente, y el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

¿Dice algo la ley sobre responsabilidad parental?

Sí. Se refiere a la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre para asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

¿Contra qué busca protegerlos? Los niños, niñas y adolescentes serán protegidos contra:

Abandono físico, emocional y psicoafectivo de sus padres, representantes legales o de las personas, instituciones o autoridades que tienen la responsabilidad de su cuidado y atención.

Explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes convivan con ellos o cualquier otra persona.

Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. El consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, estupefacientes o alcohólicas, y la utilización, reclutamiento y oferta de menores para actividades de promoción, producción, recolección, tráfico, distribución y comercialización. Violación, inducción, estímulo y constreñimiento a la prostitución. La explotación sexual, pornografía y cualquier otra conducta que atente contra la libertad, integridad y formación sexuales de la persona menor de edad.

El secuestro, venta, trata de personas y el tráfico y cualquier otra forma contemporánea de esclavitud o servidumbre. Las guerras y los conflictos armados internos. El reclutamiento y utilización de los niños por parte de grupos armados organizados al margen de la ley. La tortura y toda clase de tratos y penas crueles, inhumanos, humillantes y degradantes, la desaparición forzada y la detención arbitraria.

La situación de vida en la calle de niñas y niños. Los traslados ilícitos y su retención en el extranjero para cualquier fin. El desplazamiento forzado. El tipo de trabajo que afecte su salud o integridad o impida su educación. Las peores formas de trabajo infantil. El contagio de enfermedades infecciosas prevenibles durante su gestación o después de nacer. La exposición durante su gestación al alcohol o cualquier tipo de sustancias

que puedan afectar su- desarrollo físico o mental o su expectativa de vida. Las minas antipersonales. La transmisión del VIH SIDA y las infecciones de transmisión sexual.

¿A qué tienen derecho?

- No podrán ser detenidos ni privados de su libertad, salvo lo que indique el Código.
- Tienen derecho a tener una familia y no ser separados de ella.
- Sólo podrán ser separados de la familia cuando ésta no garantice las mínimas condiciones para ejercer sus derechos.
- Tienen derecho a custodia y cuidado personal por parte de sus padres, quienes convivan con ellos y sus representantes legales.
- Tienen derecho a los alimentos, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación e instrucción.
- Tienen derecho a tener una identidad, un nombre, una nacionalidad y una filiación conforme a la ley.
- Tienen derecho al debido proceso, salud, educación, desarrollo integral, recreación y participación en la vida cultural y en las artes.
- Tiene derecho de asociación y reunión, a la intimidad y a la información.

¿Qué medidas de protección establece?

- Amonestación con asistencia obligatoria a curso pedagógico.
- Retiro inmediato del niño de la actividad que amenace o vulnere sus derechos y ubicación en un programa de atención especializada.
- Ubicación inmediata en medio familiar con condiciones especiales para su permanencia.
- Ubicación en centros de emergencia en casos en que no proceda la ubicación en hogares de paso.
- La adopción.

Además de las anteriores se aplicarán las consagradas en otras disposiciones legales o cualquier otra que garantice su protección integral.

¿Qué se dispone en cuanto a responsabilidad penal para adolescentes?

La Ley establece el Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes con un avance en cuanto a la garantía del debido proceso, la doble instancia, la defensa técnica y autoridades especiales para la atención de los procesos. Establece claramente que los adolescentes entre los 14 y los 18 años pueden ser responsables de delitos. Este Sistema se reglamenta acorde con los derechos fundamentales de los niños en la Constitución Política.

Implanta un modelo de justicia especializada acorde con el Sistema Penal Acusatorio en todo lo que no afecte el interés superior del niño y adolescente y con un carácter estrictamente pedagógico y reeducativo. Establece la posibilidad de la privación de libertad para delitos más graves en programas diferentes a los de los adultos. Deben estar asistidos en todo momento por un defensor de familia que verifique la garantía de los derechos del adolescente.

Consagra mecanismos para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas o testigos de delitos cometidos por adultos, atendiendo a la prevalencia constitucional de sus derechos fundamentales y respetando en todo momento los derechos del adolescente.

¿Cuál es la edad mínima para trabajar?

La edad mínima para trabajar será de 15 años. El pasado Código del Menor decía que, excepcionalmente, un menor de 12 años podía laborar. Con la nueva Ley ningún niño menor de 15 años puede hacerlo. Excepcionalmente, los menores de 15 años pueden ser autorizados para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas, que en ningún caso excederán las 14 horas semanales.

¿Qué establece en cuanto a adopciones?

En materia de adopción la nueva normatividad recoge algunas disposiciones existentes en el actual Código y hace un ejercicio de adecuación a la Convención de la Haya, relacionada con las adopciones internacionales, y la Convención de los Derechos del Niño. Establece la prohibición absoluta de las donaciones como retribución por la adopción de niños, niñas y adolescentes.

Se establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es la autoridad designada para autorizar a instituciones privadas a adelantar programas de adopción. El Gobierno Nacional y el ICBF expedirán la reglamentación correspondiente al funcionamiento y operación de las casas de madres gestantes y los programas de asistencia y cuidado a mujeres con embarazos no deseados, durante los doce meses siguientes a la expedición de la ley.

¿Qué dice en materia de abuso sexual infantil?

Los menores de edad víctimas de abusos sexuales y maltrato tendrán toda la protección del Estado. Para garantizar sus derechos e integridad serán asistidos por una unidad especial de defensa familiar, que estará compuesta por un defensor de familia, un trabajador social, un psicólogo, un nutricionista y un notificador.

Uno de los avances más importantes de la ley es que se eliminan los beneficios a los adultos que cometan delitos contra los niños. Antes a un violador o un maltratador se le rebajaba la mitad de su condena, si confesaba la agresión. Con la sanción de la Ley, el agresor tampoco podrá recibir sentencia anticipada, casa por cárcel, ni libertad condicional. Lo único que se mantiene son las rebajas por estudio y trabajo. A esto se le suma que donde no haya defensor de familia, el comisario de familia asumirá sus funciones. Y si no hay, será el inspector de policía.

¿Qué papel cumplirán los medios de comunicación?

Por lo menos una vez a la semana, los medios de comunicación presentarán, con nombres completos y foto reciente, las personas que hayan sido condenadas en el último mes por cualquiera de los delitos contemplados en el título sobre «Delitos contra libertad, integridad y formación sexuales», cuando la víctima haya sido un menor de edad.

¿La ley contiene normas sobre políticas públicas en favor de la infancia?

Sí. Se refrenda la obligación para alcaldes y gobernadores de diseñar, desarrollar y ejecutar una política pública de niñez y adolescencia con la apropiación de recursos presupuestales. La nueva ley exige que prioricen en la inversión social la garantía de los derechos de los niños. Es decir que los mandatarios deberán tomar decisiones encaminadas al desarrollo integral de los menores.

¿Cuándo entra en vigencia la Ley?

La ley entrará en vigencia seis meses después de su promulgación, con excepción de los artículos correspondientes a la ejecución del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, los cuales se implementarán de manera gradual en el territorio nacional, empezando el primero de enero de 2007 hasta su realización total el 31 de diciembre de 2009. El artículo 198 relativo a los beneficios y mecanismos sustitutivos (cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o secuestro, cometidos contra niños, niñas y adolescentes) entrará en vigencia a partir de la promulgación de la ley. (Tomado de SEN).

| DIRECTORIO DE ENTIDADES DE LA LOCALIDAD | | |
|---|--------------------------------|--|
| ENTIDAD | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| ESTACIÓN DE POLICÍA DE SUBA | CRA. 92 No. 143-31 | 6850646/95 |
| FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN | | 5702072 LÍNEA GRATUITA: 01 8000 816999 |
| NIÑOS Y NIÑAS DESAPARECIDOS | | LÍNEA GRATUITA: 01 8000 910726 |
| SALA DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA FISCALÍA - SAU | CL 133 No. 101 C 09 AURES I | 6924032/6826109/6826041 |
| UNIDAD DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA | | 3159040/ 350 340 29 32 |
| DEFENSORÍA DEL PUEBLO | CRA. 9 #1621, Bogotá | 7175088 - 3147300 |
| CAVIF (CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR) | CRA. 13 No. 18- 38 PISO 4 | 2851279 LÍNEA GRATUITA: 01 8000 127 007 |
| COMISARÍA DE FAMILIA II LA GAITANA | TV. 126 No. 133 - 32 | 6903585 Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. |

| | | |
|--|---|---|
| COMISARÍA DE FAMILIA IIB SAN PEDRO | CRA. 143 No. 132 A 45 | Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. |
| COMISARÍA DE FAMILIA III RINCÓN | CRA. 94 A No. 129 B 28 | 6851911 Horario: lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:00 p.m. |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.) CENTRO ZONAL SUBA | AV. CRA. 58 No. 128 B 94 B. LAS VILLAS | 4377630 Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. LÍNEA GRATUITA: 01 8000 91 80 80 - 01 8000 11 24 40 |
| CENTRO DE ATENCIÓN DE VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES (CAIVAS) | CL. 19 No. 27-09 (Cerca Centro Comercial Calima) | LÍNEA GRATUITA: 01 8000 127 007 |
| CESPA - CENTRO DE SERVICIO JUDICIALES PARA ADOLESCENTES | CL. 12 No. 30 35 | 4377630 EXT. 119000 |
| CAVID (CENTRO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO) | Carrera 27A No. 40A-16, Barrio La Soledad, Bogotá | coordinación.cavid@gmail.com |
| HOSPITAL DE SUBA – SIVIM | CRA. 90 No. 147 -60 PISO 3 | 6621111 EXT 6032-6007 |
| HOSPITAL DE SUBA –CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS | AV. CIUDAD DE CALI No. 152-00 Consult. 207-208 | 6621100 |
| BOMBEROS | Carrera 92 # 143 – 23 Estación B-12- | 6804141 / 6857486 (Emergencias Línea 123) |
| CRUZ ROJA | Avenida-Cra 68 N° 68 B–31 | 5400500 |
| DEFENSA CIVIL | Calle 52 No. 14-67 | (57-1) 3199000 línea gratuita 144 |
| MEDICINA LEGAL | CALLE 49 N° 13-33 piso 5 | 4069944/77 extensión 2000 |
| PERSONERÍA DE SUBA | CL. 147 No. 90-62 | 6850249-6854475 Horario: lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| SUBDIRECCIÓN LOCAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE SUBA | CRA. 91 No. 143-15 | 6815452-6814660-6635482-6836961 |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | Av. Dorado No. | 324 1000 ext. 2245 |
| CASA DE LA MUJER | CL. 147 No. 90-62 | |
| LÍNEA DE PROTECCIÓN SOCIAL | Línea gratuita | 01 8000 113 113 |
| LÍNEA DE EMERGENCIAS | Línea gratuita | 123 |
| LÍNEA AMIGA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS (SDS) | Línea gratuita | 106 |
| LÍNEA DE LA ESPERANZA | Línea gratuita | |
| LÍNEA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR | Línea gratuita | 155 |
| LÍNEA DE LA POLICÍA NACIONAL | Línea gratuita | 195 |

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES A ESTUDIANTES

¿Cómo actuar si nuestros estudiantes sufren accidentes?

El convenio interadministrativo No. 3042 de 2013 de las secretarías de Educación y de Salud, garantiza la atención de cualquier tipo de accidente que sufran los estudiantes dentro o fuera de la institución educativa, durante las 24 horas del día, en los 365 días del año.

Con este convenio, se ha mantenido amparado al 100% de los estudiantes de la matrícula oficial del Distrito Capital. Además es importante señalar que el Distrito siempre ha atendido todos los casos de estudiantes

accidentados, puesto que estos son atendidos por la Red Pública de Salud independientemente del tipo de afiliación que tengan en el Sistema de Seguridad Social en Salud (Régimen Contributivo, Subsidiado o como población vinculada o sin seguridad social.)

En el marco de este convenio, el Distrito asume el 100% del valor de los pagos compartidos (copagos, cuotas moderadoras y cuotas de recuperación) que puedan resultar del accidente escolar que sufra un estudiante, hasta lograr su completa recuperación. Es relevante precisar que el convenio no es un seguro médico o una póliza de seguro estudiantil, sino que una herramienta complementaria, más no sustitutiva, al Sistema de Seguridad Social en Salud, al cual pertenece cada estudiante.

Cuál es su cobertura

Cubre los accidentes de estudiantes que se presenten dentro y fuera de los colegios, los trescientos sesenta y cinco días del año, las 24 horas del día incluido, los periodos de vacaciones.

Que cubre el convenio

Cubre los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación requeridos para garantizar la atención en salud de los accidentes de estudiantes.

Servicio médico de urgencias.

Consulta externa relacionada con el accidente.

Servicio odontológico de urgencia, y rehabilitación relacionada por un accidente.

Hospitalización

Cirugías.

Terapias

Ambulancia.

Imágenes diagnósticas.

Que NO cubre el convenio.

Gastos por medicamentos diferentes a la atención de urgencias o primera atención en salud.

Ayudas técnicas (sillas de ruedas prótesis).

Indemnizaciones.

Complicaciones por embarazo o parto.

Ninguna enfermedad psicológica y psiquiátrica.

Auxilios funerarios o gastos de transporte.

Accidentes ocasionados por un vehículo automotor, porque en esos Casos los gastos son cubiertos por el SOAT del vehículo, y el convenio entraría a cubrir hasta cuando se agoten los recursos del SOAT.

Es muy importante que los maestros y los directivos docentes conozcan el siguiente protocolo que enmarca este convenio, en caso de accidente de los estudiantes.

1. Clasifique y evalúe el accidente de acuerdo con el tipo de urgencia.
2. Si el estudiante no requiere atención en salud, el primer respondiente (docente que presencia o se entere por primera vez del caso) realiza el procedimiento de primeros auxilios en atención básica
3. Si el accidente requiere de atención urgente en salud, el primer respondiente o personal capacitado en primeros auxilios presta la primera atención y activa de inmediato la línea 123. En caso que no haya nadie capacitado active de inmediato la línea 123, en esta línea el personal médico le indicará lo que debe de hacer y le impartirá todas las medidas e instrucciones adicionales a seguir, además le confirmara si debe esperar la ambulancia o si autoriza al Colegio para movilizar y transportar a él o la estudiante al centro de salud más cercano.
4. Se llama al acudiente y/o familiar para que se presente en el lugar del accidente con el carné de la EPS y Documento de Identidad del Menor
5. Se le solicita al padre de familia información del régimen de salud al que está afiliado el estudiante. Explíquelo al acudiente que de acuerdo con la urgencia presentada y la condición de aseguramiento en salud, el/la estudiante va a ser llevado a un hospital o centro de salud (IPS) pública o privada para garantizar la atención en salud y su atención complementaria al Sistema de Seguridad Social en Salud al que esté afiliado, con cargo al convenio interadministrativo de la SED y SDS.
6. Si el padre de familia no responde se acata las instrucciones de la Línea 123.

7. A partir de la instrucción de la Línea 123 se dirige al estudiante al Centro de Salud más cercano. El (la) estudiante debe ser atendido(a) sin necesidad de autorización de la SED y/o SDS en cualquier centro de atención de la red hospitalaria del distrito.

8. Si el padre de familia y/o acudiente decide llevarlo a un hospital o centro de salud privado (Institución Prestadora de Salud IPS Privada) a la que está afiliado el/la estudiante accidentado(a), para que atienda la urgencia y tratamiento derivado del accidente, esta institución es la encargada, de realizar el trámite correspondiente para el cobro de por los copagos o gastos complementarios que se generen por el accidente escolar con cargo al convenio interadministrativo.

9. Diligenciar el acta de notificación del accidente, indicando cédula y teléfonos (solicitar copia al acudiente de inmediato, antes de retirarse con el estudiante). Por medio de ésta el colegio deja constancia que el acudiente fue informado de las indicaciones a seguir para que el convenio interadministrativo cubra los copagos, periodos mínimos de cotización, cuotas moderadoras y de recuperación derivados de la atención en salud del accidente escolar.

10. Entregar de inmediato la copia a Orientación Escolar para registrar la respectiva alerta

11. Una vez el colegio atiende el/la estudiante accidentado(a) y entrega la responsabilidad de su cuidado al acudiente o servicio de salud, debe registrar de manera inmediata el caso en el Sistema de Información de Alertas Módulo Accidentalidad Escolar <http://app.redp.edu.co/ALERTAS/ingreso/ingreso.jsp>

En caso de accidente odontológico

Para el caso particular de atención de urgencias odontológicas derivadas de un accidente escolar, deben ser atendidos en los CAMI de la red pública del Distrito cercanos al colegio.

Para mayor información puede comunicarse con la profesional de la SED

Olga Lucía López Tapias

E- mail: ollopez@sedbogota.edu.co; accidentalidadescola@redp.edu.co

Teléfono 3241000 Ext. 3126

EN CASO DE EMERGENCIA:

Línea 123

Hospital de Suba

Dirección: Av. ciudad de Cali No. 152-00

Urgencia Vital Primeros Auxilios

Teléfonos: 6855356 - 6836992

10 PASOS BÁSICOS PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Se entiende accidente como un hecho visible, externo, imprevisto. Repentino e independiente de la voluntad del estudiante.

La orientación es que en caso de accidente de un estudiante, este debe ser llevado de inmediato a la entidad hospitalaria con la cual se tiene nexo desde el proyecto de Salud al Colegio, o a la más cercana del sistema Distrital de Salud, en el caso que el evento ocurra en una salida pedagógica lejos de la sede del Colegio.

Para acceder a la atención médica solo se necesita tener la calidad de estudiante matriculado en el sistema escolar de la SED, indicando que de requerirse la continuación de la atención médica, luego de la asistencia de urgencia, se debe identificar a qué régimen de salud pertenece el estudiante atendido.

- a. Si el estudiante es beneficiario del régimen contributivo (EPS), el hospital que lo atienda inicialmente deberá solicitar la autorización de la EPS para su atención.
- b. Si el escolar corresponde al régimen subsidiado (ARS encuestas SISBEN) o al régimen vinculado (no adscrito a entidad de salud) la atención será por parte de los hospitales del Distrito Capital.
- c. Las cuotas moderadoras y los co-pagos derivados de la atención se reconocerán a los hospitales a cargo del convenio.

Como orientación a Directivos docentes, la Secretaría de Educación indica que para las salidas y expediciones pedagógicas a sitios distantes de sus sedes, se debe observar lo siguiente:

- a. Toda salida o evento realizado por la SED tiene cubrimiento amparado en una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual celebrada con una aseguradora, la cual entrará a cubrir siempre y cuando exista responsabilidad de la SED. Para que sea efectivo ese amparo, la salida debe ser notificada con 8 días de antelación a la compañía aseguradora indicando fecha, hora, lugar, duración y número de participantes.
- b. El docente llevará un listado firmado por el rector o rectora que contenga una descripción de la salida, fecha, horario, lugar indicado para cada estudiante, su vinculación al sistema de salud.
- c. El responsable de la salida debe portar copia del convenio Inter.-administrativo 137, el que será suministrado por la rectoría el Colegio.
- d. Los estudiantes deben llevar su carné de afiliación a su entidad de salud (quienes lo posean).
- e. En caso de accidente deben dirigirse al centro hospitalario de la red Distrital más cercana al lugar de los hechos, y fuera de Bogotá, al centro hospitalario de la ciudad donde se encuentre.

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

La Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: **promoción, prevención, atención y seguimiento.**

1. El componente de **promoción** permitirá fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
2. Con las acciones de **prevención** se intervendrá oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.
3. A su vez, el componente de **atención** hará posible asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos del establecimiento educativo, o mediante la activación de protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).
4. Finalmente, las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el **seguimiento** y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

LOS ESQUEMAS DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN SE ANEXAN AL FINAL DEL DOCUMENTO

CAPITULO XI

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

EN PROCESO DE AJUSTE POR PARTE DEL CONSEJO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO XII

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 27.

El gobierno escolar del Colegio IED «Álvaro Gómez Hurtado», estará regido por La ley 115 de 1994, artículo 142 y reglamentado por el Decreto 1860 de 1991 artículos 19, 20, 21.

Integrantes:

1. El Rector como representante del establecimiento ante autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
2. El Consejo Directivo como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
3. El consejo académico como instancia superior para participar en la orientación académica y administrativa del establecimiento.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para los periodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados, en caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del periodo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL RECTOR

A continuación se relacionan las funciones que desempeña de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001.

1. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y el Comité de Convivencia de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
2. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
3. Formular planes anuales de acción y mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
4. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
5. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Distrital, Municipal, Departamental o quien haga sus veces.
6. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
7. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.
8. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
9. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
10. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio de acuerdo con sus requerimientos.
11. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
12. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
13. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
14. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
15. Las demás que le asignen las autoridades competentes y la ley para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO.

En su calidad de Directivo Docente, depende directamente del Rector. Son sus funciones:

- * Colaborar con el Rector en la formulación del PEI, calendario académico, cronograma de actividades y otros requerimientos de orden pedagógico y académico.
- * Liderar los procesos de planificación y organización de los planes de estudio.
- * Supervisar las actividades correspondientes al currículo y al Plan de estudios. Dar apoyo y retroalimentación continua a la ejecución de los mismos.
- * Realizar los reportes acerca del desarrollo académico y presentarlos al Rector.
- * Administrar el personal a su cargo, en el cual se encuentra por autoridad funcional el cuerpo docente de la Institución.
- * Responder por el inventario dejado a su cargo
- * Presidir el Comité de Evaluación y Promoción.
- * Presidir el Consejo Académico cuando el Rector así lo delegue.
- * Coordinar la acción académica con la Coordinación de convivencia.
- * Establecer canales y mecanismos de comunicación y solución de conflictos, respetando el debido proceso y las instancias pertinentes.
- * Fomentar la investigación para el logro de los propósitos educativos.
- * Presentar al Rector las necesidades de material didáctico por áreas, niveles o departamentos.
- * Las demás funciones que *de acuerdo al cargo* le sean asignadas por el Rector.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE CONVIVENCIA.

En su calidad de Directivo Docente depende directamente del Rector. Son sus funciones:

- * Supervisar y hacer cumplir por parte de la Comunidad Educativa lo estipulado en el Manual de Convivencia.
- * Realizar los reportes de asistencia y novedades tanto de estudiantes como de docentes con los respectivos soportes y presentarlos al Rector.
- * Servir como instancia disciplinaria y llevar los registros respectivos en el libro de Coordinación.
- * Servir como asesor ante las decisiones de tipo disciplinario.
- * Administrar el personal a su cargo.
- * Responder por los elementos que sean asignados bajo su responsabilidad.
- * Organizar las direcciones de grupo que orienten la formación de los alumnos.
- * Dirigir la planeación y programación de la administración de alumnos y profesores de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- * Hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento del manual de convivencia en la comunidad educativa
- * Las demás que le estipulan el Manual de Convivencia y las normas vigentes así como las que *de acuerdo al cargo* le sean asignadas.

ARTÍCULO 31. DE LOS DOCENTES

Los derechos y deberes de los docentes están consagrados y contemplados en la Constitución Política, el estatuto docente, Decreto 2277 de 1979, el decreto 248 de 1986, Decreto 1278 de 2002, la ley 734 (código disciplinario único), el manual de funciones, los lineamientos de la ley General de Educación y sus reglamentarios, ley 715, ley 115 decreto 1860 y otras disposiciones del MEN.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES.

Los Orientadores y Docentes o profesionales de la Pedagogía y del conocimiento deben ser personas idóneas en el campo moral y profesional, educadores formadores integrales de mujeres y hombres, apoyo fundamental del proceso educativo y colaboradores de los padres de familia en la misión de educar a los estudiantes.

Son derechos de los docentes y de los orientadores:

- Ser considerados y respetados en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa reconociendo los derechos consagrados en la Constitución Nacional, Estatuto Docente y Régimen Laboral vigentes.
- Ser atendidos oportunamente por directivos y personal administrativo.
- Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
- Recibir capacitaciones para el mejor desempeño de sus funciones.
- Ser escuchados y atendidos en sus inquietudes laborales y en sus reclamaciones, teniendo en cuenta la filosofía del centro educativo.
- Participar en el Gobierno Escolar según normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente o por escrito
- Tener espacios para la convivencia e integración para mejorar la calidad de la educación, respetando las fechas para tales eventos.
- Obtener permisos y licencias en casos previstos en la Ley, teniendo en cuenta las necesidades individuales.
- No ser discriminado por sus creencias y opiniones.
- Gozar de estímulos e incentivos a nivel interno de la institución.
- Disponer de un espacio físico, mobiliario y elementos didácticos mínimos para un mejor desempeño.
- Ser informado oportunamente de su situación laboral.
- Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
- Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos, de acuerdo a su área, inquietudes e intereses profesionales.
- Recibir información y asesoría individual por parte de los directivos docentes para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
- Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI.
- Ser elegido para representar al colegio en seminarios, congresos, talleres, simposios, etc.

ARTÍCULO 33. DEBERES DE LOS DOCENTES Y ORIENTADORES

- Dar a conocer el Manual de Convivencia a la Comunidad Educativa y colaborar en su aplicación.
- Promover el desarrollo de la capacidad reflexiva y de la construcción del conocimiento con el mayor sentido de veracidad para sí mismo y para sus estudiantes.
- Humanizar el proceso educativo respetando la individualidad de los miembros de la comunidad.
- Preocuparse permanentemente por fomentar la creatividad, la participación y la práctica de los valores humanos, sociales, espirituales y éticos que lleven al estudiante a ser ejemplo para la comunidad educativa.
- Programar, controlar y ejecutar las actividades del área que incluya la asignatura a su cargo con los criterios establecidos en la programación curricular de la Institución.
- Cumplir la jornada de trabajo, realizando las funciones pertinentes al cargo.
- Fomentar la integración según los criterios establecidos en la Filosofía de la Institución.
- Colaborar eficazmente en la organización y control de la disciplina como también en todas las actividades programadas.
- Dar a conocer previamente programas y metas que se proponen en su asignatura a los estudiantes.
- Controlar la asistencia de los alumnos.
- Escuchar sugerencias y solicitudes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Desempeñar la dirección de grupo con responsabilidad.
- Atender a los padres de familia con respeto y en el horario asignado.
- Respetar la individualidad de los miembros de la Comunidad Educativa con el fin de contribuir a la realización personal.
- Observar una conducta pública acorde con el decoro de la dignidad del cargo.
- Actualizar sus conocimientos para proyectar mejores métodos pedagógicos.
- Preparar con responsabilidad las clases y demás actividades difundiendo el conocimiento con la más alta pedagogía de la exigencia y del amor con sentido altruista.
- Dar a conocer el progreso de cada uno de sus alumnos.
- Solicitar oportunamente a Rectoría y a Coordinación los permisos cuando sea necesario.
- Respetar el cronograma para evitar improvisaciones e imprevistos.
- Controlar el orden de los estudiantes durante la entrada, permanencia y salida del salón.
- Educar con su testimonio personal y profesional.

- Evitar el trato discriminatorio y despectivo, con expresiones desobligantes para con sus alumnos.
- Abstenerse de excluir a los estudiantes del salón de clase.
- Dar amable y cordial trato a todos los miembros de la comunidad educativa y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- Abstenerse de solicitar préstamos en dinero a sus alumnos, y a demás miembros de la comunidad educativa.
- Se prohíbe la venta de productos dentro de la institución y la obtención de cualquier beneficio económico personal por el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo.
- Escuchar y permitir al estudiante expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario, teniendo en cuenta las normas de respeto.
- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su cargo, exclusivamente para los fines que le fueron destinados.
- Atender y tramitar o realizar las sugerencias que reciba de sus colegas, de los padres de familia o de los estudiantes, acerca de sus relaciones interpersonales y de la manera de orientar tanto las clases como los procesos extracurriculares.
- Estar dispuestos siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los diferentes estamentos de la institución.
- Preservar el entorno y ser promotores del cuidado que debe darse a los recursos naturales como morada del hombre.
- Manifiestar con orgullo el ser ciudadanos latinoamericanos y colombianos forjando en los alumnos el respeto por las tradiciones y los valores patrios.
- Poner en conocimiento de los directivos docentes las faltas graves cometidas por los estudiantes de los cuales se tenga conocimiento. La omisión de este deber puede acarrear responsabilidades civiles.
- Como funcionario docente depende del Rector del plantel. Le corresponde facilitar que los alumnos y demás estamentos de la comunidad educativa identifiquen sus características y necesidades personales y sociales para que tomen sus decisiones consciente y responsablemente, creando así un ambiente que estimule el rendimiento escolar y realización personal.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR.

- Articular las acciones de orientación a los procesos de elaboración y desarrollo de los proyectos educativos (PEI), a sus subproyectos, a los principios y fines, estrategias pedagógicas y al manual de convivencia.
- Proponer y desarrollar concertadamente proyectos en la Institución, con el fin de posibilitar e incrementar progresivamente la integración de alumnos con necesidades educativas especiales al aula de clase.
- Coordinar acciones a partir de las metas y propuestas del servicio de orientación, para el desarrollo de proyectos en el ámbito interinstitucional y local, articulados a los planes de desarrollo educativo, locales y distritales.
- Participar en los comités que sea requerido.
- Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
- Orientar y asesorar a docentes, alumnos, padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
- Atender los casos especiales de comportamiento individual y grupal que se presenten en el colegio, realizando el respectivo seguimiento y presentando informes periódicos tanto al Director de Grupo como al Coordinador de convivencia o académico según el caso.
- Participar como asesor en el Comité de Convivencia Institucional cuando sea requerido.
- Elaborar y orientar los programas de exploración y orientación vocacional.
- Programar y ejecutar actividades tendientes a formar líderes.
- Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
- Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento, seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 35. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Como órgano del Gobierno Escolar, es un medio para asegurar la continua participación de los padres o acudientes en el actuar institucional del colegio.

Se convocará dentro de los primeros 30 días calendario siguiente a la iniciación de clases del periodo lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de cada curso, y se elegirá un representante para el año lectivo. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Establecer un reglamento interno que garantice su funcionamiento y realización.
2. Servir de instancia, para la defensa y garantía de los deberes y derechos de toda la comunidad educativa
3. Participar en la planeación y evaluación del proceso educativo institucional PEI.
4. Promover actividades de tipo social que estimulen y generen bienestar a los diferentes miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir a uno de sus miembros por mayoría de votos para que los represente ante el Consejo Directivo.
6. Contribuir con el rector con el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
7. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estados realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
8. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
9. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
10. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
11. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
12. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
13. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
14. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, y 16 del Decreto 1860 de 1994.
15. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del Decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 37. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo estará integrado por:

1. El Rector quien lo presidirá y convocará ordinariamente dos veces por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente elegido por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo de temas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en un defecto por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo como instancia directa de participación en la Comunidad Educativa tiene como finalidad:

1. Adoptar el manual de convivencia de la institución.
2. Aprobar el plan de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
3. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios.
4. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
5. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
6. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 39. CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional.
5. Integrar los consejos de docentes para a evaluación periódica de los educandos y la promoción. Asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el proyecto educativo institucional

ARTÍCULO 40. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Es encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Sesiones. El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

Quórum decisorio. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Actas. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013, Reglamentario de la Ley 1620 de 2013.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
El personero estudiantil
El docente con función de orientación
El coordinador cuando exista este cargo
El presidente del consejo de padres de familia
El presidente del consejo de estudiantes
Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Para finalizar y con el ánimo de que este Manual sea la carta de navegación de la institución los invitamos a reflexionar en el siguiente apartado:

A continuación se transcribe apartes del pronunciamiento que hizo la Sala Quinta de revisión de la corte sobre ponencia del magistrado José Gregorio Hernández Galindo. En criterio de la corte constitucional «Los jóvenes no pueden adoptar comportamientos caprichosos y de progresivo abandono de sus responsabilidades, sin que los catedráticos adopten las medidas necesarias para hacer respetar el reglamento interno del plantel. Los educadores están en todo su derecho de llamar la atención a los infractores y dada la gravedad de la falta, disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión».

Considera la corte «que» quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no puede invocar la mentada garantía para excusar las infracciones en que incurra.

Para la alta corporación la educación no se limita a la transmisión de conocimientos o a la instrucción del joven, sino que encierra, ante todo la formación moral, intelectual y física de la persona.

«nada bueno puede esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de sus mayores, carecen de una mínima estructura moral o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica, mutuo respeto, el acatamiento al orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas».

Así según el fallo, cuando el colegio exige del estudiante respuestas en materia académica disciplinaria, moral y física y demanda de él unas responsabilidades propias de su estado o impone sanciones proporcionales a las faltas, no viola sus garantías fundamentales. Al contrario, ayuda a consolidar su adecuado desarrollo.

«el hombre debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone y asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social» (sentencia 341/ 93).

Por último en cualquier contexto escolar el quehacer educativo ha de entenderse como un derecho deber por cuanto» No solo otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comparte exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió a observar queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas- la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la Institución o la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento Educativo» (Corte constitucional sentencia T-493 de agosto 12 de 1992).

ARTÍCULO 41. PERSONERO ESTUDIANTIL.

Personero de los estudiantes: en todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otra forma de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector (a) o Director (a) Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 42. CONSEJO ESTUDIANTIL.

En todos los establecimientos educativos el Consejo Estudiantil es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde el Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

ARTÍCULO 43. CONTRALOR ESTUDIANTIL.

Contraloría estudiantil. En todos los establecimientos públicos de educación básica y media del distrito capital habrá una contraloría estudiantil. La contraloría estudiantil será la encargada de promover y actuar como veeduría del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, incluyendo los del fondo de servicios educativos del respectivo colegio.(art.1 acuerdo 071 de 2008).

Estructura: La contraloría estudiantil, estará compuesta por el contralor estudiantil, el Vice Contralor y el comité estudiantil social. (art.2 acuerdo 071 de 2008).

El contralor estudiantil: será un estudiante matriculado en el colegio, que curse entre los grados sexto a décimo según lo ofrezca la institución, y será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

Será quien lidere la contraloría estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor estudiantil presentar plan de actividades. (art.3 acuerdo 071 de 2008).

Parágrafo: el ejercicio del cargo de contralor estudiantil, es incompatible con el de personero estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el consejo directivo.

Funciones: la contraloría estudiantil y particularmente el contralor estudiantil, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (art.4 acuerdo 071 de 2008).

- a- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la contraloría de Bogotá DC.
- b- promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio de control social en su institución, con el apoyo de la contraloría de Bogotá.
- c.- trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- d- Velar por el mejoramiento de la calidad de la educación.
- e- presentar a la contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenece.
- f- participar en las reuniones de red local y de la red distrital de contralores estudiantiles, promovidas por la contraloría de Bogotá.
- g- solicitar las actas de consejo directivo, para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
- h- convocar trimestralmente y presidir las reuniones del comité estudiantil de control social.
- i- presentar rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en el ejercicio de sus funciones.
- J- las demás que le sean asignadas por la contraloría de Bogotá D.C.

Criterios de Funcionamiento Institucional

Con el ánimo de lograr un mejoramiento en el funcionamiento de la Institución, recordamos a ustedes los Criterios de Funcionamiento Institucional, teniendo como base legal las siguientes Normas:

- * Constitución Política de Colombia.
 - * Ley 115 de 1994
 - * Ley 734 de 2002
 - * Ley 715 de 2001
 - * Ley 50 de 1990 Nivel Nacional, Art. 26
 - * Ley 1620 de 2013
 - * Decreto 1965 de 2013
 - * Decreto 1647 de 1967
 - * Decreto 1950 de 1973, Art.126
 - * Decreto Nacional 2127 de 1945
 - * Decreto 1850 de 2002
 - * Decreto 2277 de 1979
 - * Decreto 1278 de 2002
 - * Resolución 333 del 31 de Agosto de 2006
- El horario de la jornada de docentes en la mañana es el siguiente:
Hora de entrada primera infancia, primaria y secundaria 6:15 a.m.
Hora de salida primera infancia, primaria y secundaria 12:15 p.m.
 - El horario de la jornada de docentes en la tarde es el siguiente:
Hora de entrada primera infancia, primaria y secundaria 12:30 p.m.
Hora de salida primera infancia, primaria y secundaria 6:30 p.m.
 - Las y los docentes y orientadores deben confirmar su asistencia firmando en coordinación tanto la entrada como la salida. Permanecerán en su jornada laboral seis (6) horas presenciales y dos (2) serán presenciales o no, según la necesidad Institucional para lo cual serán convocados oportunamente.
 - El Decreto 1850 de 2002 establece dentro de las funciones de los docentes en los Colegios el estar atentos a la supervisión y acompañamiento de los estudiantes tanto en el aspecto académico como en el convivencial.
 - Es importante que la exigencia hacia los estudiantes comience por el ejemplo que les damos en aspectos tales como el diálogo, el respeto, el buen trato y la puntualidad entre otros. Sólo podremos exigir a nuestros estudiantes aquello que nosotros mismos cumplimos; de allí la necesidad de tener en cuenta nuestra puntualidad tanto en el ingreso al Colegio como con el inicio de las clases, el acompañamiento y supervisión constante que les brindemos en los diferentes espacios como las clases, los descansos y actividades generales.
 - Es por ello que recalcamos que, aunque cada día hay un grupo de profesores encargados principalmente de la disciplina y el acompañamiento al ingreso, la salida y el descanso en diferentes espacios, **son actividades que**

hacen parte del trabajo pedagógico permanente de todos, estemos o no dentro de los mencionados grupos y es nuestro deber colaborar como equipo para evitar dificultades mayores con los estudiantes. Recuerde que el descanso de los estudiantes hace parte de la jornada laboral del docente.

- Los estudiantes tienen el deber y el derecho a permanecer en su sitio de clase durante toda la jornada, por ello solicitamos abstenerse de retirar a los estudiantes de clase por aspectos tales como incumplimiento de tareas, desorden menor u otros similares.
- De presentarse eventos que imposibiliten la acción educativa dentro del aula de clase, estaremos prestos a atender las necesidades, cumpliendo previamente lo establecido en el manual de convivencia en torno a las instancias a seguir dentro del debido proceso a los estudiantes.
- De igual manera queremos recordar la importancia de inculcar en los estudiantes el cuidado de los bienes institucionales; como es de su conocimiento, la SED ha entregado al Colegio mobiliario y dotación nueva que todos debemos ayudar a cuidar, pues su vida útil es de mínimo 10 años.
- Es necesario el llamado a lista y verificación de asistencia en cada clase y ser supervisada la asistencia por el director de curso, para tener en cuenta en el ausentismo del 25 % para pérdida de año y para que los acudientes por medio del director de curso estén al tanto de la asistencia de los educandos, es de recordar que el director de curso a tres fallas debe informar al acudiente y enterarle de la situación firmando compromiso asistencial y registrando en el observador, lo anterior según resolución N. 3333 de 31 de agosto del 2006
- Recordemos que el observador no sólo es para anotar situaciones o comportamientos negativos del estudiante, sino para resaltar las cualidades de los educandos en sus múltiples actuaciones positivas y de construcción humana. Es un seguimiento permanente de la vida escolar del estudiante.
- En secundaria el trabajo en las asignaturas será distribuido en bloques de 110 minutos teniendo en cuenta la disponibilidad temporal, la intensidad horaria, el proceso pedagógico, la equidad.
- Para cumplimiento de las actividades pedagógicas en caso de permiso, es necesario llenar el formato y dejar colaboración de compañero para el acompañamiento del curso con el trabajo correspondiente. Los permisos deben ser solicitados por lo menos con tres días de anticipación y el solo hecho de solicitarlo no quiere decir que se ha concedido. En actividades Institucionales no habrá permisos. Las calamidades domésticas deben ser informadas oportunamente.
- Toda incapacidad debe entregarse transcrita por la entidad competente
- Los docentes y director de curso deben estar al tanto de las incapacidades y excusas de los estudiantes para dar el trámite correspondiente, según el manual de convivencia con la firma del coordinador.

EN GENERAL:

- **Todo docente está obligado a:**
 - Firmar su asistencia en coordinación
 - Firmar Inventarios a su cargo para el ejercicio de sus funciones, responder por el inventario a su cargo y en caso de pérdida o daño exigir al responsable la restitución de lo perdido o dañado
 - Acompañar a los estudiantes a la hora de descanso y a la hora de salida y verificar que no quedan estudiantes en los salones
 - Acompañar y supervisar el consumo de los refrigerios en los salones
 - Exigir a los estudiantes permanentemente el mantenimiento del aula de clase.
 - Exigir a los estudiantes el uniforme completo, aseado y digno. Este aspecto debe recalcarse diariamente con los estudiantes. Es importante que todos y cada uno de los docentes, tengan o no clase con ellos, llamen la atención de cualquier estudiante que veamos portando de manera inadecuada el uniforme.
 - Acudir puntualmente a su clase y cumplir con la hora o bloque de clase asignado para su asignatura
 - A garantizar a todo estudiante el debido proceso
 - Participar en los comités Institucionales para planear el rubro de acuerdo a las actividades programadas. No se aceptan peticiones personales.
 - Hacer seguimiento de la asistencia de los estudiantes, después de tres días de ausencias debe indagar el motivo y reportarlo a coordinación. Todo tipo de evasión de clase debe ser informado oportunamente.
 - Planear estrategias desde el aula para los estudiantes que llegan tarde a clase
 - Estar presente en las actividades institucionales, con organización para garantizar así el éxito de las mismas. El docente es el mejor compañero de los estudiantes para el logro de los objetivos propuestos.
 - Presentar oportunamente a coordinación la planeación de las actividades programadas. Sin este requisito no se permitirá la realización de esta actividad
 - Presentar oportunamente a coordinación la planeación de Salidas pedagógicas con los soportes exigidos desde D4ile y Secretaría de Educación para este tipo de Actividades. Sin este requisito no se permitirá la realización de esta actividad

- Presentar la solicitud para ejecución de un rubro de los proyectos con por lo menos quince días de antelación a pagaduría, con el respectivo soporte y si es posible cotización.
- Por ningún motivo debe responsabilizar al personal de seguridad del cuidado y control de los estudiantes
- Controlar que ningún estudiante esté fuera de clase
- Citar a los padres de familia cuando lo considere necesario de forma escrita, de acuerdo con el horario de atención a padres y dejando constancia en el observador del alumno. De hacerse en forma telefónica informar en portería para el ingreso del acudiente
- Mantener las mejores relaciones humanas que garanticen el buen clima institucional.
- Entregar las planillas a coordinación en las fechas acordadas en el Cronograma institucional. Si la información no llega oportunamente aparecerá en el Boletín «el Profesor no presentó informe».
- Llevar ordenadamente el Plan de aula de acuerdo con las orientaciones dadas desde coordinación y presentarlo periódicamente cuando el coordinador académico lo requiera.
- Planear el bloque de clase teniendo en cuenta estrategias didácticas adecuadas a las necesidades e intereses de los estudiantes: Proyecto de vida, autonomía, oportunidad, motivación, participación, estrategias de recuperación, retención en el aula, alcance de logros, trabajo con el padre de familia, trabajo cooperativo.
- Informar a los estudiantes con anterioridad los objetivos y contenidos de la asignatura así como las actividades a realizar y el sistema de evaluación.
- Mantener la disciplina y el orden en la clase que garantice el logro de los objetivos propuestos
- Evaluar permanentemente el proceso de formación de los estudiantes. La evaluación de logros debe darse durante todo el periodo
- Cumplir con las demás funciones afines y complementarias de acuerdo a la normatividad vigente. El desconocimiento de la ley no lo exime de su responsabilidad.

«Recordemos que la educación y nuestra institución es compromiso de todos, y la calidad se proyecta desde nuestro compromiso: educando con el ejemplo, ya que nuestra construcción es humana.»

SERVICIO DE BIBLIOTECA

MISIÓN

Ofrecer a la Comunidad Educativa un Centro de Recursos: acogedor, variedad, calidad y actualidad de información, a la vez orientación a la utilización de los mismos, para que desarrollen el pensamiento crítico y autónomo; se proyecten a ser personas competentes productivas en las dimensiones del SER SABER Y SABER HACER proyectado en el PEI de la Institución.

VISIÓN

En cinco años ser una biblioteca reconocida como un Centro de Recursos de aprendizaje que ofrezca variedad, excelente servicio y oportuna orientación en la búsqueda de la información, conocimiento y uso del tiempo libre, de modo que cada usuario encuentre un apoyo significativo al aumento de su calidad de vida.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Servicios:

- Inducción general programada a toda la Comunidad Educativa.
- Atención al usuario en descanso y Jornada alterna (7:30 a 9:30 a.m. - 1:30 a 3:30 p.m. de Lunes a Viernes).
- Talleres con los cursos, en fomento a la lectura.
- Maleta Viajera en las sedes.
- Préstamo a domicilio para estudiantes, tiempo 8 días (Libros de literatura, esta propuesta se estudia con los Coordinadores y Rector).
- Préstamo a domicilio para Maestros (Tiempo ocho días o hasta un mes dependiendo la importancia del libros en biblioteca).

2. Derechos de la Comunidad Educativa

- Recibir un buen trato por parte del bibliotecario y personas que laboran en la biblioteca.
- Ser atendidos en los horarios establecidos.
- Recibir orientación en la búsqueda de la información.
- Retirar el libro de la biblioteca siempre y cuando esté autorizado por el bibliotecario. (Crear pautas con Coordinadores y Rector para estudiantes y profesores que garanticen el cuidado y devolución del mismo).
- Para usuarios de otras instituciones, el servicio se presta únicamente en la sala, el servicio de fotocopiado; (se estudia el caso con el Rector).

3. Deberes de la Comunidad Educativa

- Respetar a usuarios y funcionarios de la biblioteca.
- Conservar el aseo y orden en sillas y mesas.
- Hacer uso de las orientaciones dadas en la búsqueda de la información.
- Portar el documento de identidad (carné estudiantil), en caso de ser requerido para retirar el libro de la biblioteca: el presente deber es fundamental para el usuario de la institución.
- El usuario que dañe o cause cualquier deterioro del material bibliográfico, muebles y equipos deberá arreglarlos o reponerlo según la gravedad del caso Si realizó préstamo para fotocopias, el libro se debe devolver en el término de la jornada atendida (mañana o tarde).
- Si el préstamo fue a domicilio debe devolver el libro en un término de ocho días; al incurrir en mora según la gravedad se le suspenderá este servicio.
- En caso de pérdida del libro, reponerlo por el mismo título o por otro similar conservando la misma temática, siempre y cuando esté autorizado por el bibliotecario para el cambio, en un término de quince días como máximo. En caso de no cumplir con lo pactado: se pasa reporte a la institución y esta no expedirá ningún documento en trámite (matricula, entrega de papeles o certificaciones, para el caso de Maestros no expedirá PAZ Y SALVO).
- Cuando algún profesor desee realizar alguna actividad especial en biblioteca con sus alumnos, debe anunciarla con tres o cuatro días de anticipación, para la respectiva programación y acompañar al grupo.

DISPOSICIÓN FINAL

1. No se permite entrar maletas, bolsos, chaquetas, libros a la biblioteca: únicamente el usuario podrá ingresar: cuaderno, lápiz, estero y regla; para Maestros se recomienda hacer uso de su locker.
2. Los Señores Vigilantes no deben permitir la salida de libros sin ser autorizados por el bibliotecario.

Procedimientos no cuenta con la ruta adecuada, para resolver asuntos emergentes como:

- a. Ante la ausencia de dos o más docentes, se cuenta con un solo docente que puede apoyar (Ed. Física), en la sede B.

Cuando hay dos o más docentes ausentes

Procedimiento:

Estudiantes acompañados con su padre de familia o cuidador: se podrá informar para que éste sea regresado a casa. Los estudiantes que no estén acompañados por un adulto responsable, se ingresarán al colegio, para llamar a sus cuidadores para que los recojan.

- b. Atención requerida en salud. Cuando se presente una situación (*Enfermedad asintomática y que aparentemente no tiene consecuencia alguna, accidente de proporciones desconocidas, niños que lleguen en condiciones extrañas etc.*) que requiera valoración médica, se DEBERA Exigir al padre de familia que el estudiante sea llevado al médico y traer al colegio el reporte expedido en la cita médica.

c. Procedimiento:

Solicitar al padre de familia acercarse al colegio DE FORMA INMEDITA.

Solicitar atención médica con soporte dirigido al colegio.

En caso de no recibir la atención médica, remitir el caso a orientación.

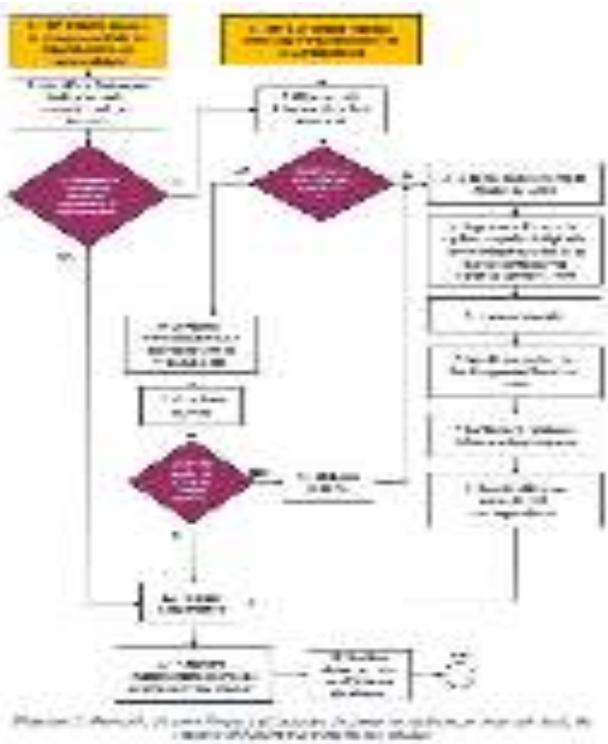
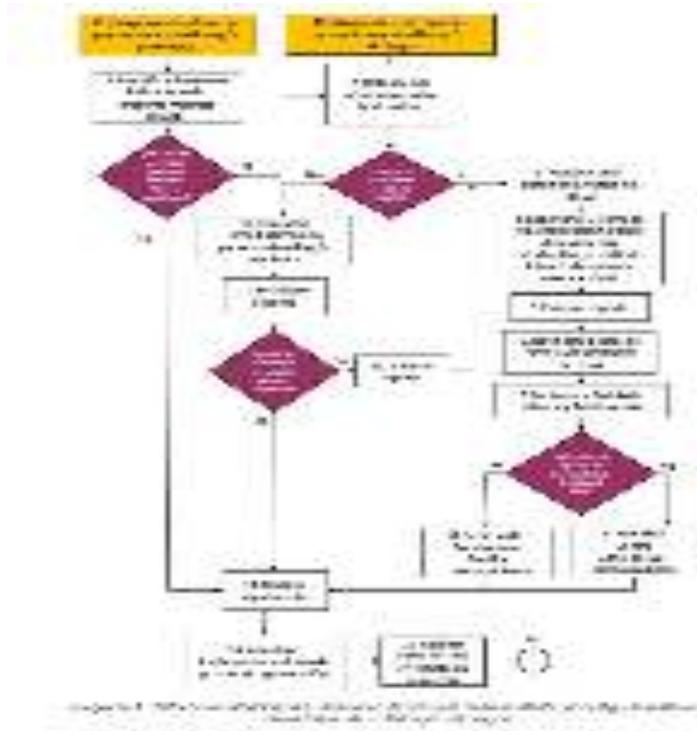
TRÁMITES Y CONSTANCIAS

La atención para certificaciones, constancias, etc. se atenderá en la Sede A, de acuerdo con los horarios publicados para tal fin.

MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente manual será revisado anualmente. Para tal efecto se convocará a los actores de la comunidad educativa: directivos, padres, estudiantes y docentes, para fortalecer la apropiación y compromiso con la institución

ESQUEMAS DE RUTAS DE ATENCIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR



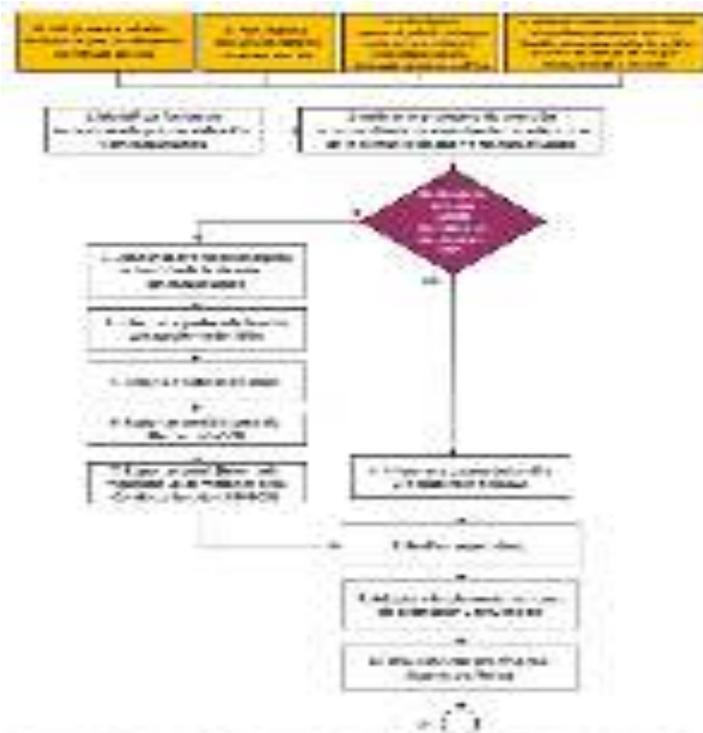


Diagram 4. Production of plastic AC (AC/DC) 20 pins (14/20) in plastic by injection

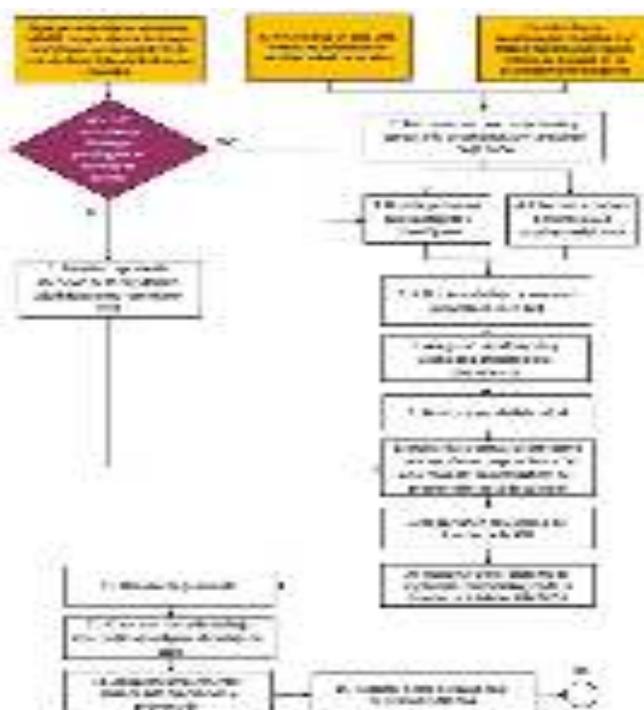


Diagram 5. Production of AC (AC/DC) 20 pins (14/20) in plastic by injection

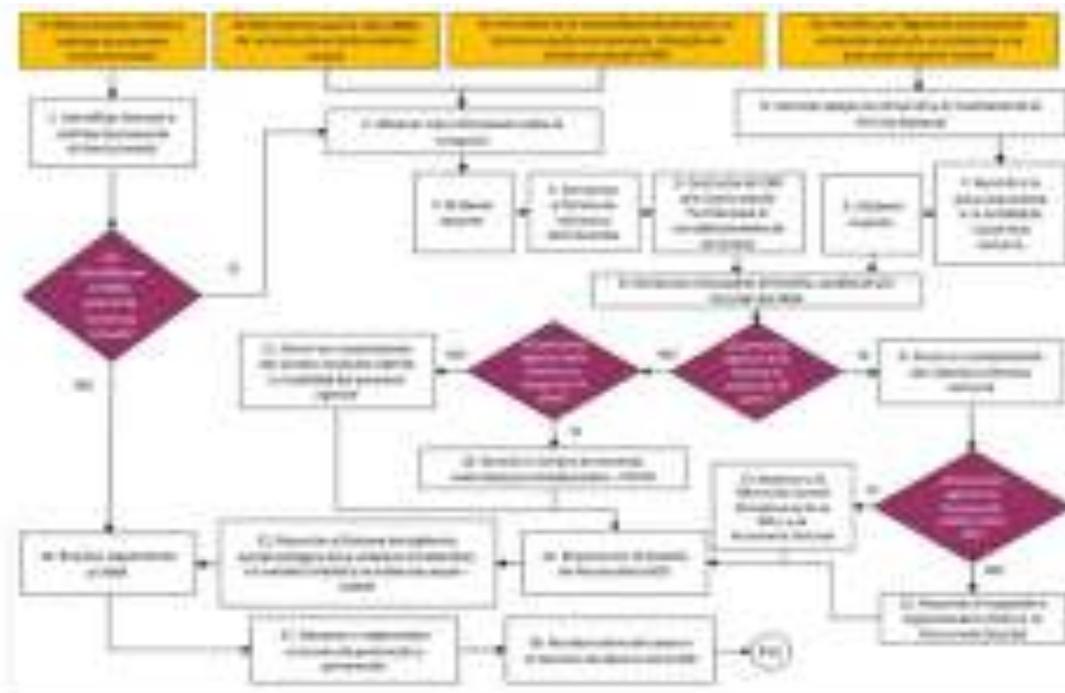


Diagrama 7. Proceso de identificación y clasificación de riesgos organizacionales

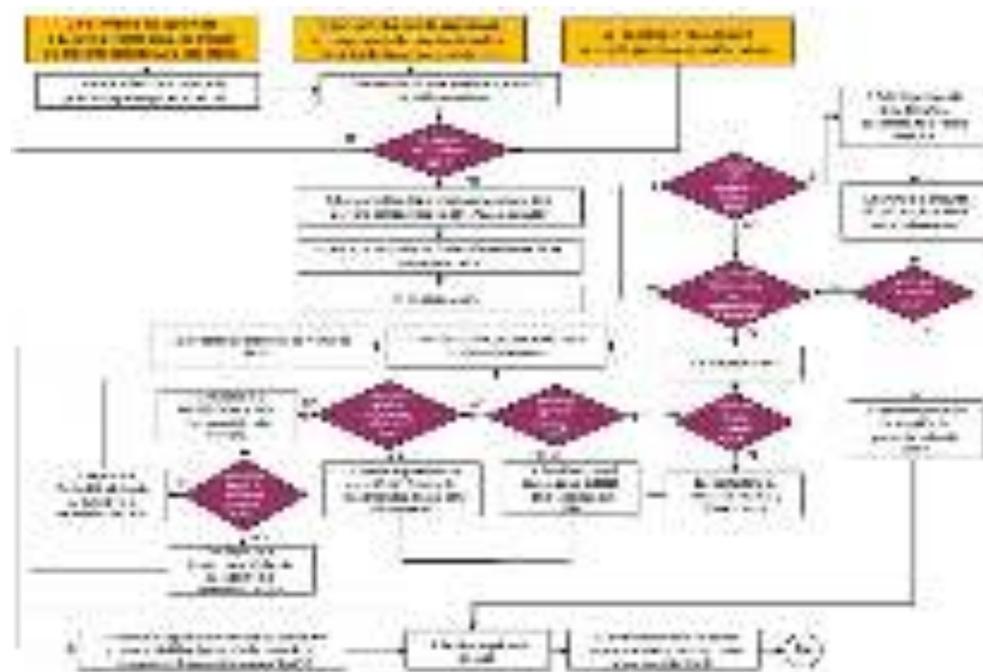


Diagrama 8. Proceso de identificación y clasificación de riesgos organizacionales

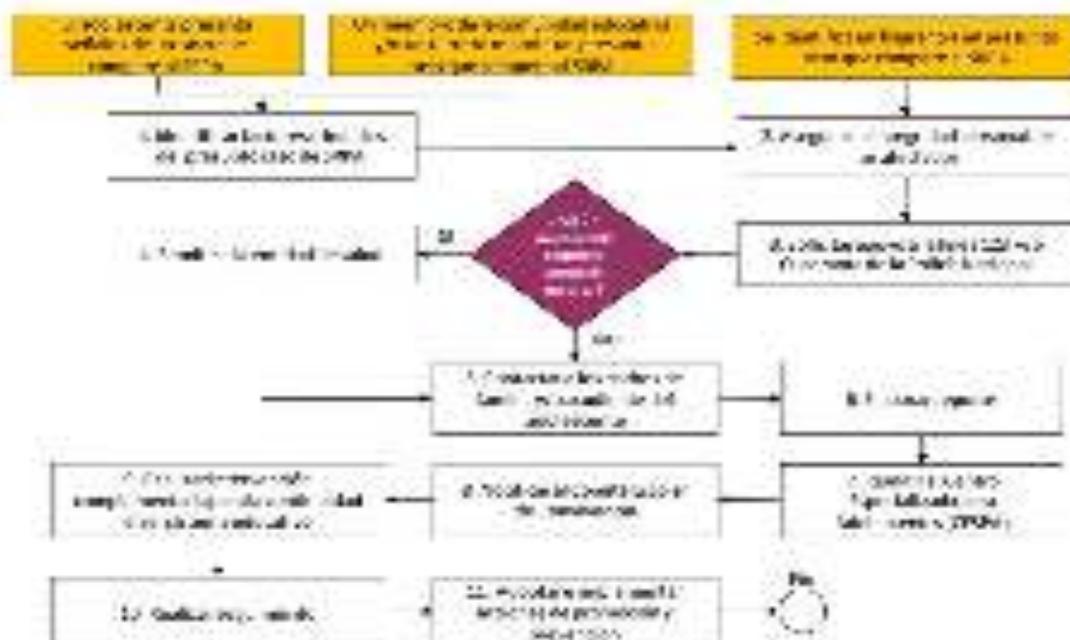


Diagrama 11. Proceso de identificación y clasificación de los elementos esenciales de un sistema (Clausen, 2004).

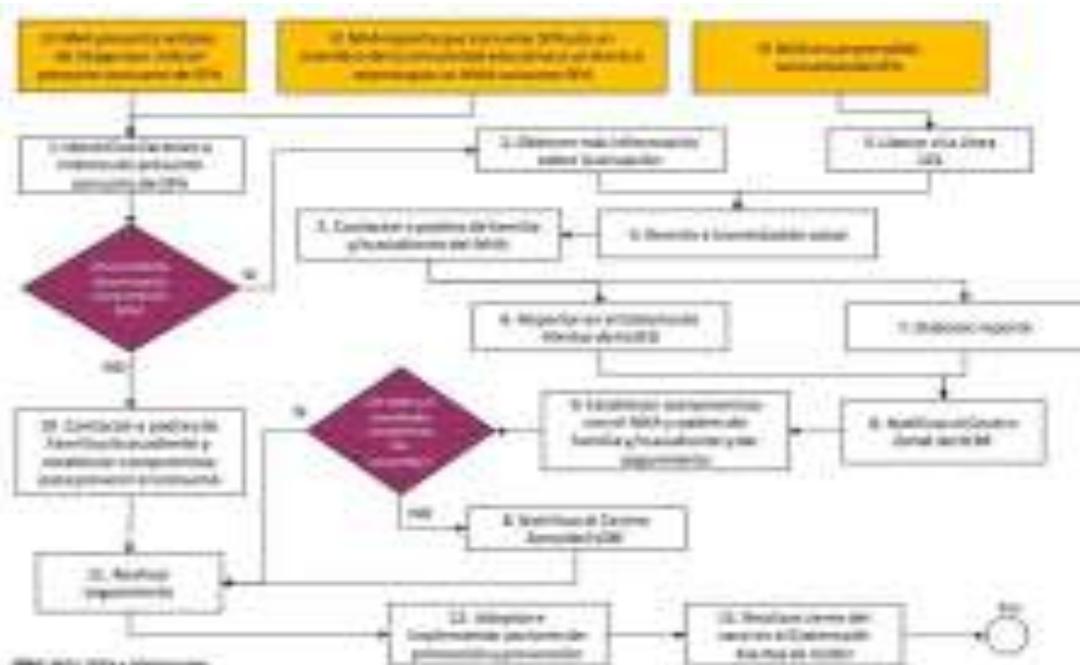


Diagrama 12. Proceso de identificación y clasificación de los elementos esenciales de un sistema (Clausen, 2004).



Diagrama 11. Proceso de selección para el cargo de gerente general de la empresa.

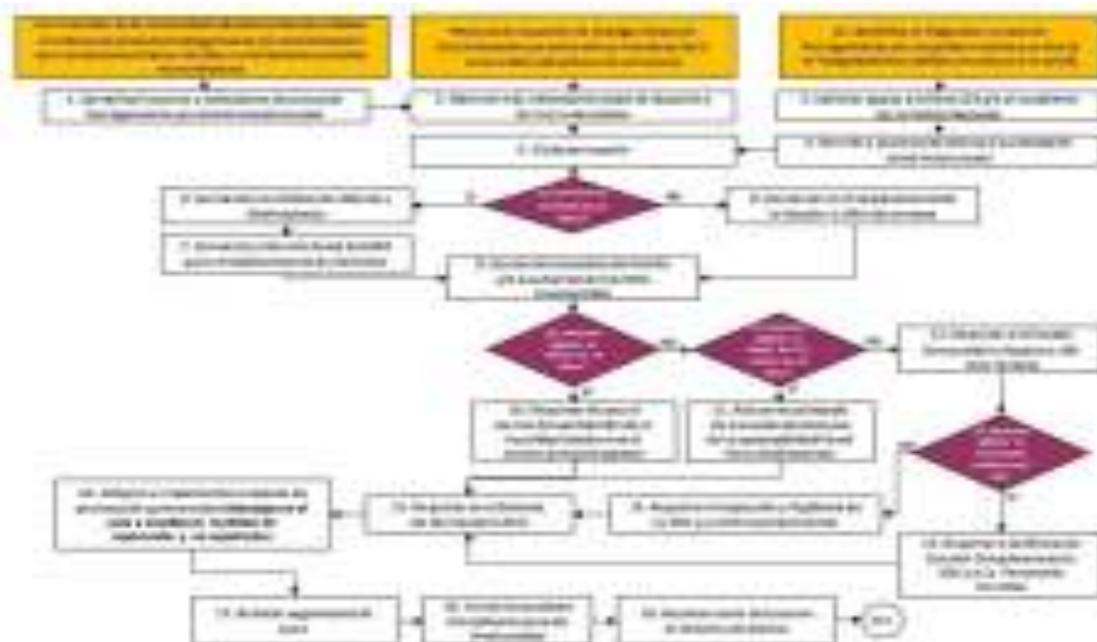


Diagrama 14. Proceso de selección para el cargo de gerente general de la empresa, incluyendo el proceso de publicidad y evaluación por aptitud y conocimientos del candidato ganador.

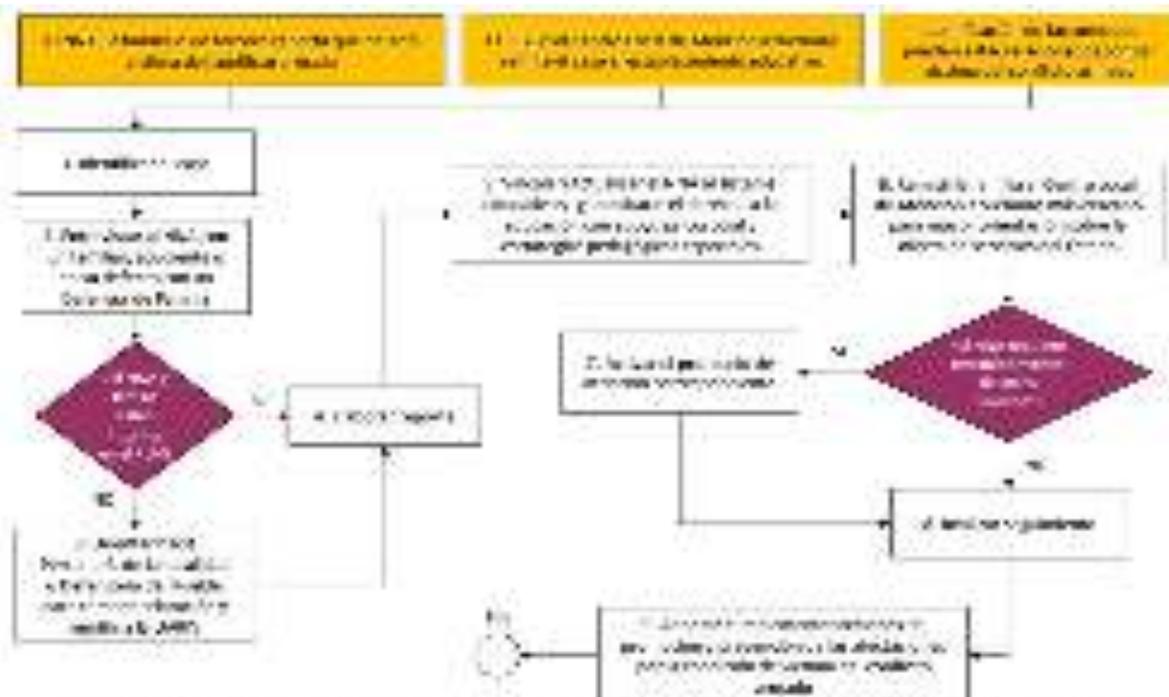


Figure 12.10 7-Step Process for Designing a New Product. © 2014 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This material is protected by copyright. All rights reserved.

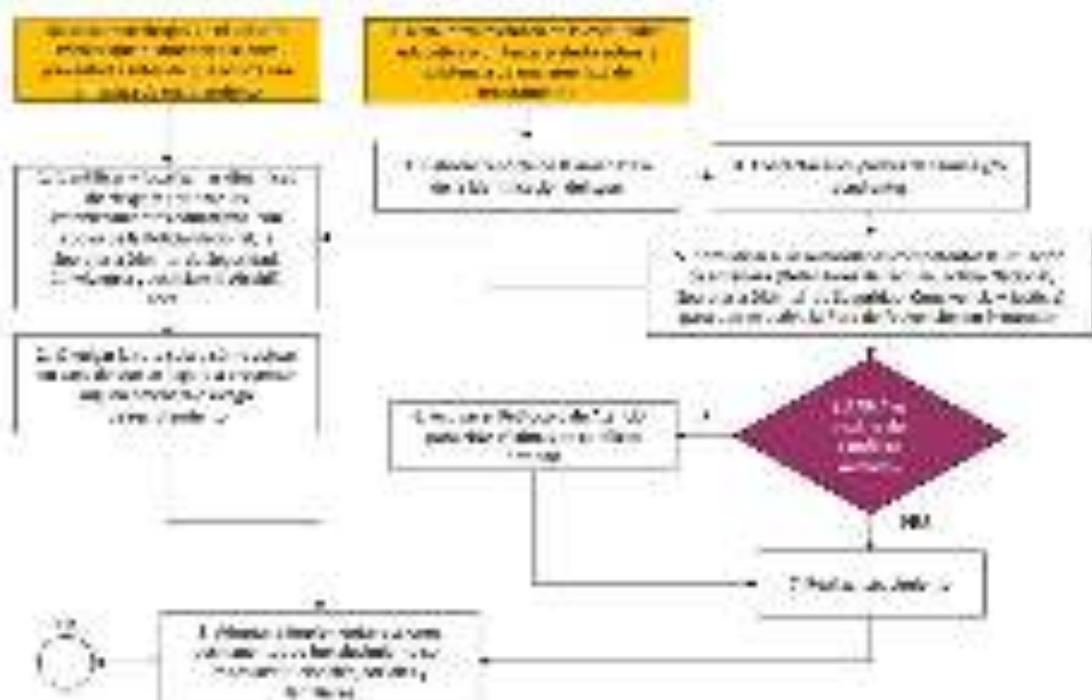


Figure 12.11 7-Step Process for Assessing a Product's Profitability. © 2014 Pearson Education, Inc. All rights reserved. This material is protected by copyright. All rights reserved.

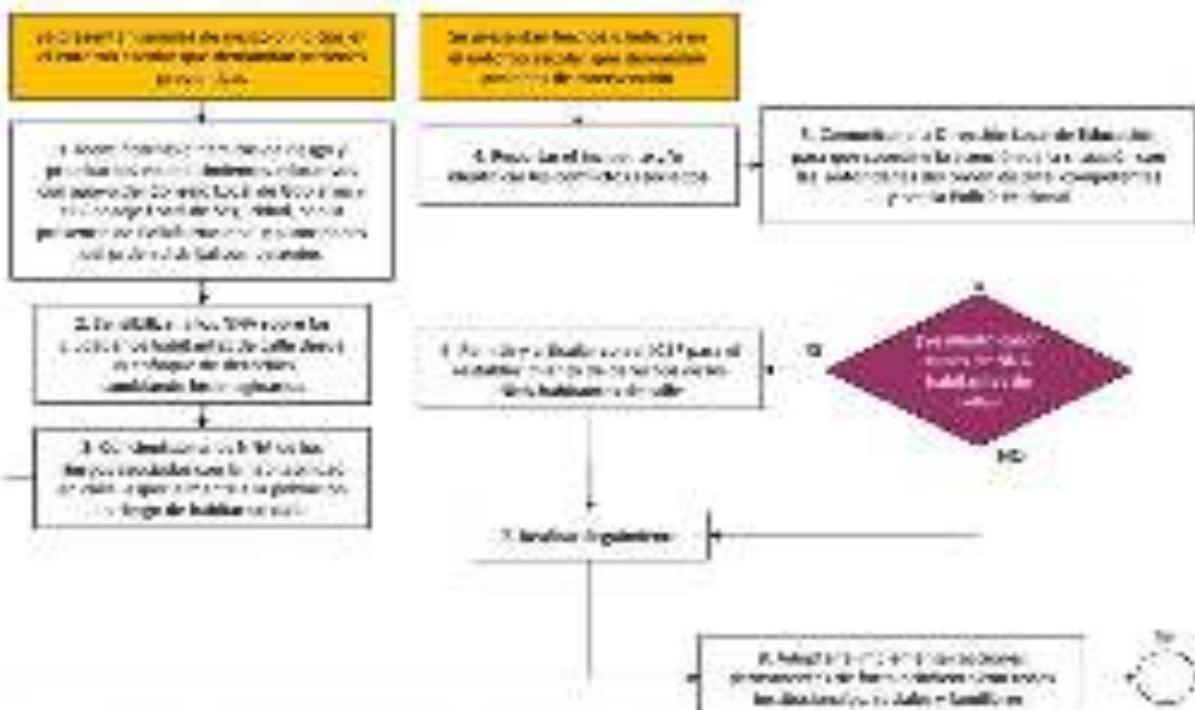


Figura 17. Flujo de trabajo de desarrollo de contenidos de la asignatura de 'Café y Té' en el curso de 'Café y Té'.

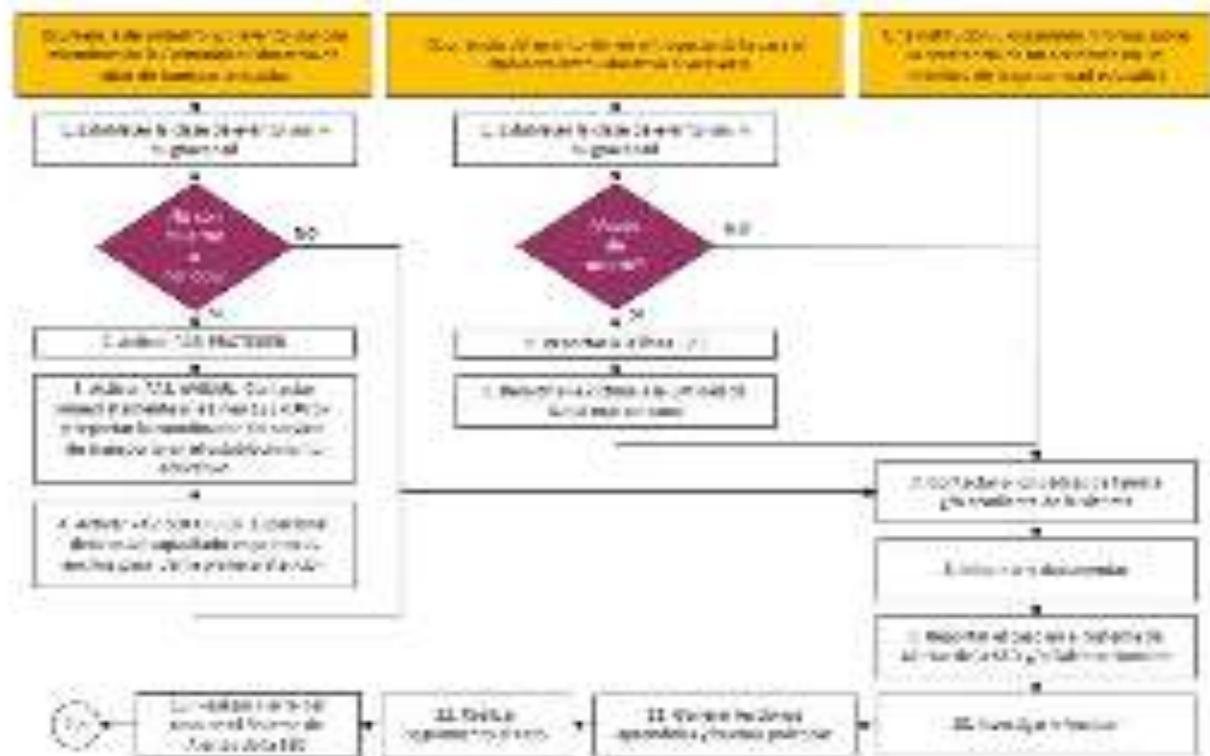


Figura 18. Flujo de trabajo de desarrollo de contenidos de la asignatura de 'Café y Té' en el curso de 'Café y Té'.